

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

REGLAS de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 9 primero y segundo párrafos letra "a" fracciones I, XIII, XIV, XVI, XVII, XXVI, L y LIV; 12, de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I, III, IX y X del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XLV, 5 fracción III inciso b), 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII, IX y X, 77, 78, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64, 65, 66, 67, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 39 y Anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2010; 1, 8 y 13 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, y 1, 2, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 1, 3, 8 y 9 de su Reglamento, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2010

CONTENIDO

Artículo 1. Presentación

Artículo 2. Definiciones

- 2.1. Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.
- 2.2. Programa de Desarrollo Parcelario.
- 2.3. Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.
- 2.4. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.
- 2.5. Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.
- 2.6. Programa de Agua Limpia.
- 2.7. Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales.

Artículo 3. Glosario de Términos.

Artículo 4. Generalidades de los Programas.

- 4.1. Objetivo General.
- 4.2. Población Objetivo.
- 4.3. Cobertura.
- 4.4. Requisitos Generales.

Artículo 5. Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego

- 5.1. Objetivo Específico.
- 5.2. Acceso a los Apoyos.
 - 5.2.1. Requisitos Específicos.
 - 5.2.2. Procedimiento de Selección.
- 5.3. Características de los Apoyos.
 - 5.3.1. Tipos de Apoyos.
 - 5.3.2. Montos Máximos y Mínimos.

Artículo 6. Programa de Desarrollo Parcelario

- 6.1. Objetivo Específico.
- 6.2. Acceso a los Apoyos.
 - 6.2.1. Requisitos Específicos.
 - 6.2.2. Procedimiento de Selección.
- 6.3. Características de los Apoyos.

- 6.3.1. Tipos de Apoyos.
- 6.3.2. Montos Máximos y Mínimos.

Artículo 7. Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego

- 7.1. Objetivo Específicos
- 7.2. Acceso a los Apoyos
 - 7.2.1. Requisitos Específicos
 - 7.2.2. Procedimiento de Selección
- 7.3. Características de los Apoyos
 - 7.3.1. Tipos de Apoyos
 - 7.3.2. Montos Máximos y Mínimos

Artículo 8. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas

- 8.1. Objetivo Específico.
- 8.2. Acceso a los Apoyos.
 - 8.2.1. Requisitos Específicos.
 - 8.2.2. Procedimiento de Selección.
- 8.3. Características de los Apoyos.
 - 8.3.1. Tipos de Apoyos.
 - 8.3.2. Montos Máximos y Mínimos.

Artículo 9. Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales

- 9.1. Objetivo Específico.
- 9.2. Población Objetivo.
- 9.3. Acceso a los Apoyos.
 - 9.3.1. Requisitos Específicos.
 - 9.3.2. Procedimiento de Selección.
- 9.4. Características de los Apoyos.
 - 9.4.1. Tipos de Apoyos.
 - 9.4.2. Montos Máximos y Mínimos.

Artículo 10. Programa de Agua Limpia

- 10.1. Objetivo Específico.
- 10.2. Cobertura.
- 10.3. Acceso a los Apoyos.
 - 10.3.1. Requisitos Específicos.
 - 10.3.2. Procedimiento de Selección.
- 10.4. Características de los Apoyos.
 - 10.4.1. Tipos de Apoyos.
 - 10.4.2. Montos Máximos y Mínimos.

Artículo 11. Programa Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales

- 11.1. Infraestructura de tratamiento de Aguas Residuales
 - 11.1.1. Objetivo Específico.
 - 11.1.2. Población Objetivo
 - 11.1.3. Acceso a los Apoyos
 - 11.1.3.1. Requisitos
 - 11.1.3.2. Procedimiento de selección
 - 11.1.3.3. Características de los Apoyos
 - 11.1.3.3.1. Tipos de Apoyo.
 - 11.1.3.3.2. Montos Máximos de Apoyo
- 11.2. Operación y el Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento
 - 11.2.1. Objetivo Específico.
 - 11.2.2. Población Objetivo

- 11.2.3.** Acceso a los Apoyos
 - 11.2.3.1.** Requisitos
 - 11.2.3.2.** Procedimiento de selección
 - 11.2.3.3.** Montos Máximos de Apoyo

Artículo 12. Instancias Participantes

- 12.1.** Ejecutores.
- 12.2.** Normativa.

Artículo 13. Operación

- 13.1.** Actividades y Plazos.
 - 13.1.1.** Reasignación de Recursos.
 - 13.1.2.** Relación de Iniciativas de Inversión
- 13.2.** Derechos, Obligaciones y Sanciones.
 - 13.2.1.** Derechos.
 - 13.2.2.** Obligaciones.
 - 13.2.3.** Sanciones en Materia Hidroagrícola.
 - 13.2.4.** Sanciones en Materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
 - 13.2.5.** Consideraciones Especiales.
- 13.3.** Coordinación Institucional.
- 13.4.** Conclusión de Proyectos.
 - 13.4.1.** Acta de Entrega-Recepción.
 - 13.4.2.** Cierre de Ejercicio.
 - 13.4.3.** Recursos no Devengados.

Artículo 14. Auditoría, Control y Seguimiento

- 14.1.** Contraloría Social.

Artículo 15. Gastos de Operación**Artículo 16. Evaluación**

- 16.1.** Interna.
- 16.2.** Externa.

Artículo 17. Transparencia**Artículo 18. Quejas y Denuncias****Transitorios****Anexos****Artículo 1. Presentación**

Las presentes reglas de operación tienen como propósito fundamental, asegurar que la aplicación de recursos públicos en programas de desarrollo de infraestructura hidráulica, se realicen con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, estableciendo los mecanismos regulatorios de acceso, evaluación y rendición de cuentas de cada programa.

Estos programas responden a la creciente demanda de los distintos usuarios del agua, especialmente de aquellos usuarios que cuentan con menores recursos; se orientan a un mejor aprovechamiento del recurso y mejorar su productividad en materia hidroagrícola e incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para la población de las zonas urbanas y rurales.

Con estas acciones se busca elevar la preservación, eficiencia y sustentabilidad en el uso del recurso, impulsando el fortalecimiento de los organismos, sociedades y asociaciones responsables de su manejo, así como de los servicios de abasto y saneamiento en zonas urbanas y rurales, asignando al agua el valor que le corresponde, para mantener la calidad de vida de la población y en general para todas las actividades económicas del país.

La integración de las reglas de operación se basa en la simplificación de procedimientos; unificar criterios con otros programas afines dentro del sector público y orientar su formulación a la obtención de resultados.

Artículo 2. Definiciones

Estas Reglas de Operación aplican a los siete programas de infraestructura hidráulica siguientes:

2.1. Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego. Tiene como propósito lograr un uso eficiente y sustentable del recurso agua, mediante acciones de obras de rehabilitación y modernización de la infraestructura hidráulica transferida en los Distritos de Riego y la tecnificación del riego, que permitan reducir las pérdidas de agua desde la red de conducción y distribución hasta la parcela, aumentando la disponibilidad de la misma y logrando un mejor aprovechamiento de la dotación con mayor eficiencia, mejorando la calidad y oportunidad del servicio de riego e incrementar la producción y productividad del agua.

2.2. Programa de Desarrollo Parcelario (PRODEP). Este programa está orientado para mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento de la infraestructura hidráulica transferida en los Distritos de Riego, mediante la adquisición de maquinaria y equipo nuevo de conservación y nivelación de tierras con tecnología de punta y hasta complementar el parque óptimo basado en los balances de maquinaria y proporcionar el equipamiento necesario, así como la rehabilitación de la maquinaria y equipar talleres de mantenimiento preventivo, todo esto contribuirá a mejorar el servicio de riego e incrementar el uso eficiente del agua a nivel parcelario en apoyo a la productividad del agua.

2.3. Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego. Tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la productividad del agua mediante un manejo eficiente, eficaz y sustentable del recurso agua en la agricultura de riego, a través de apoyos a los productores agrícolas de las Unidades de Riego con aprovechamientos subterráneos y superficiales y además a los propietarios de pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, para la modernización de la infraestructura hidroagrícola y tecnificación de la superficie agrícola.

2.4. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU). Tiene como propósito fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población mayores a 2,500 habitantes, mediante acciones de mejoramiento en la eficiencia operativa y uso eficiente del recurso, así como el manejo integral de los servicios para proporcionar agua para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano.

2.5. Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales. Apoyar la creación de infraestructura para abatir el rezago en la dotación y cobertura de los servicios de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades rurales igual o menores a 2,500 habitantes de México, con la participación comunitaria organizada.

2.6. Programa de Agua Limpia. Fomenta y apoya el desarrollo de acciones para ampliar la cobertura de desinfección del agua para consumo humano, mediante la cloración en los sistemas de abastecimiento y distribución; la instalación, rehabilitación y mantenimiento de hipocloradores; así como el suministro y distribución eficiente de desinfectantes.

2.7. Programa Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales.- Este Programa fortalece las acciones de saneamiento mediante el incremento de tratamiento de mayores volúmenes de aguas residuales municipales y está dirigido a localidades urbanas mayores a 2,500 habitantes, con el propósito de reducir, prevenir y/o controlar la contaminación de los cuerpos de aguas nacionales y apoyar a los Organismos Operadores en el cumplimiento de la normatividad vigente; además, con el programa se contribuye a mejorar las condiciones ambientales y ecológicas de los cuerpos de agua.

Artículo 3. Glosario de Términos

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

Acuífero.- Cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo.

Acuífero sobreexplotado.- Se considera que un acuífero está sobreexplotado cuando la extracción es superior a la recarga en al menos 10%.

Agua de primer uso.- Aguas provenientes de fuentes de abastecimiento que no han sido otorgadas previamente a los consumidores.

Agua Liberada.- Agua que es sujeta de intercambio por agua tratada.

Agua tratada.- Aguas que mediante procesos individuales o combinados de tipos físicos, químicos, biológicos u otros sean adecuadas para su descarga a cuerpos receptores.

CONAPO.- Consejo Nacional de Población.

DBO5.- Demanda bioquímica de oxígeno determinada al quinto día.

Agricultura controlada de bajo consumo de agua.- Tecnología con alta productividad por unidad de superficie y alta eficiencia en el uso del agua.

Agua potable.- Comprende la construcción y rehabilitación de infraestructura para los servicios de agua potable, como obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micro medición.

Asociación Civil de Usuarios (ACU).- Forma de organización de los usuarios de un Distrito de Riego o de una Unidad de Riego, a quien se le otorga la concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y para el uso de la infraestructura hidroagrícola en un módulo de riego o en una unidad de riego.

Comité Técnico del FOFAE.- Está integrado paritariamente por representantes del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal quien lo preside, el Secretario Técnico es designado por el Comité. El Director de la CONAGUA en el Estado es uno de los representantes del Gobierno Federal.

CONAGUA.- Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Concesión.- Título que otorga el Ejecutivo Federal a través de la CONAGUA o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación.

CORESE.- Comisión de Regulación y Seguimiento, instancia de coordinación entre el Gobierno Federal a través de la CONAGUA y el Gobierno del Estado, se conforma paritariamente por un presidente que será el representante del Gobierno del Estado, un secretario que será el representante de la CONAGUA y los responsables de los componentes de los programas y tiene como objetivos fundamentales los siguientes: seguimiento físico y financiero a la ejecución del programa, en especial a los recursos federales convenidos; analizar los resultados de los compromisos establecidos entre la CONAGUA y el Gobierno del Estado y, en su caso, proponer en tiempo las medidas correctivas que sean necesarias.

DICO.- Diagnóstico Conjunto para Unidades de Riego, documento que reúne la información necesaria sobre la infraestructura instalada de plantas de bombeo, de pozos y equipos de bombeo para riego agrícola, sus requerimientos y los aspectos sociales de la Unidad.

Dirección Local.- Representación Estatal de la CONAGUA.

Distrito de Riego.- Es el establecido mediante Decreto Presidencial, el cual está conformado por una o varias superficies previamente delimitadas y dentro de cuyo perímetro se ubica la zona de riego, el cual cuenta con las obras de infraestructura hidráulica, aguas superficiales y del subsuelo, así como con sus vasos de almacenamiento, su zona federal, de protección y demás bienes y obras conexas, pudiendo establecerse también con una o varias unidades de riego.

Diagnóstico de necesidades medias anuales de conservación normal (Diagnóstico de necesidades).- Dentro del Programa de Desarrollo Parcelario, este diagnóstico se basa en la frecuencia de realización de los trabajos, de conservación de la infraestructura, el cual sirve de base para elaborar un balance de maquinaria, considerando el inventario de maquinaria y equipo existentes; de este análisis se obtienen las necesidades de maquinaria y equipo para conservar la infraestructura hidroagrícola en condiciones tal que permita la entrega oportuna y suficiente del agua de riego.

Dotación.- Al resultado de dividir el volumen de agua en litros producida por día de las fuentes de captación (volumen producido)/número de habitantes con cobertura de servicio.

Drenaje Pluvial.- El conjunto de acciones y obras necesarias para el desalojo de la precipitación pluvial en zonas urbanas.

Eficiencia comercial (EC).- Es el cociente de la recaudación anual entre monto facturado en ese mismo año.

Eficiencia física (EF).- Es el cociente del volumen entregado entre el volumen producido.

Eficiencia global (EG).- Es el producto de la eficiencia física por eficiencia comercial.

Egresos.- Monto en pesos que eroga el prestador por costos de operación, más las inversiones anuales pagadas con recursos propios, más el servicio anual de deuda pagada por el prestador del servicio.

Equilibrio ingresos-egresos en operación.- Estado en el que un organismo operador cuenta con ingresos suficientes para cubrir sus gastos generados por la operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento que presta.

Especificaciones Generales.- Es el documento en donde se plasman los términos de referencia y especificaciones técnicas para el suministro e instalación de bienes (medidores volumétricos, maquinaria y equipo) en distritos y unidades de riego.

Estudios y proyectos.- Comprende todos los estudios técnicos, de planeación e ingeniería de detalle para el desarrollo y eficientización de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

FOFAE.- Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario Estatal. Están integrados por un Comité Técnico, auxiliado por los Subcomités Hidroagrícolas y Técnico Operativo de Evaluación.

Ingreso.- Monto en pesos que ingresa el prestador del servicio, sin tomar en cuenta subsidios y derechos de conexiones.

Instancias Globalizadoras.- Son las instancias competentes para emitir y aplicar normas, lineamientos, manuales, procedimientos, etc., que aplican a las demás dependencias y entidades de la administración pública federal, además de recabar la información que de esto se deriva.

Ley de Presupuesto.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley.- Ley de Aguas Nacionales.

Mejoramiento de la eficiencia.- Se refiere al incremento en la recaudación y abatimiento de costos, así también a acciones de mejoramiento de la infraestructura y equipamiento existentes.

Modernización de infraestructura hidroagrícola.- Es el conjunto de acciones tendientes a introducir nuevas tecnologías en las obras de cabeza, redes de conducción y distribución, y sus respectivas estructuras de control y medición hasta nivel interparcelario, para el manejo eficiente del recurso agua y mejorar el servicio de riego.

Monto facturado.- Es la suma en pesos del total de facturas emitidas en el ejercicio fiscal correspondiente por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Obras de Infraestructura Hidroagrícola.- Desarrollo de infraestructura de irrigación para conducción, aplicación y distribución del agua para riego, así como drenaje para el desalojo de la misma.

Organismo de Cuenca.- Unidad Técnica, Administrativa y Jurídica especializada, con carácter autónomo, adscrita directamente al titular de la CONAGUA, cuyas atribuciones se establecen en la Ley y cuyos recursos y presupuesto específico son determinados por la CONAGUA.

Organismos Fiscalizadores.- Organos de Control Interno a nivel de las Dependencias y Entidades Federales, de los Gobiernos Estatales y Municipales que por competencia tengan la facultad de auditoría y revisión para evaluar avances y resultados y verificar el buen uso de los recursos gubernamentales autorizados a los programas; en su caso, cualquier otro que por mandato de ley o derivado de ésta, tenga tal competencia.

Organismos Operadores.- Instancias de las Entidades Federativas o Municipales encargadas de operar, mantener y prestar los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

PEC.- Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, que incluye el conjunto de programas sectoriales relacionados y que se encuentran enlistados en el anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación.

Plan Director del Distrito de Riego.- Es el documento que reúne la información básica sobre las acciones que es necesario realizar en el Distrito de Riego para lograr un mejor uso del agua, también se establecen el costo de las acciones y su programa de ejecución; asimismo, es el marco de referencia para llevar a cabo las inversiones concertadas con los usuarios. El Plan Director del Distrito de Riego es elaborado por la CONAGUA con la participación de los usuarios.

Plantas potabilizadoras.- Infraestructura para la potabilización del agua para el uso y consumo humano.

POA.- Programa Operativo Anual que considera el conjunto de acciones convenido con las Entidades Federativas, Municipios y/o Organismos Operadores.

PRODEP.- Programa de Desarrollo Parcelario

Recaudación.- Ingresos totales anuales del ejercicio fiscal correspondiente por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, sin tomar en cuenta cobros por conexiones de tomas, subsidios, ni recuperación de la cartera vencida.

Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola.- Es el conjunto de acciones que tienen por objeto restablecer las condiciones originales de funcionamiento en las obras de cabeza, redes de conducción y distribución, y sus respectivas estructuras de control y medición hasta nivel interparcelario, así como la red de drenaje y caminos de operación.

Rehabilitación integral de maquinaria para conservación de infraestructura hidroagrícola.- Para ampliar la vida útil de una máquina en mal estado, sometiéndola a un proceso de rehabilitación integral de aquellos componentes, sistemas o compartimentos que lo requieran, lo cual permite recuperar el potencial productivo de la unidad con inversiones menores, para ello se analizan aspectos mecánicos, técnicos, económicos y financieros.

Reglamento.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Relación de Beneficiarios.- Son los listados de todas las personas físicas o morales apoyadas con recursos de los programas hidroagrícolas de la CONAGUA.

REPDA (Registro Público de Derechos de Agua).- Registro que proporciona información y seguridad jurídica a los usuarios de aguas nacionales y bienes inherentes a través de la inscripción de los títulos de concesión así como las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos.

Riego a la Demanda.- Es la instalación de un sistema de riego automatizado con tubería a presión para poder aplicar el riego con la oportunidad y cantidad que lo requieran los cultivos establecidos, en virtud de que cuentan con la disponibilidad de agua en forma permanente en sus lotes.

SAGARPA.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Saneamiento.- Comprende la construcción de infraestructura para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros urbanos. Incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento y el reúso del agua residual tratada.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Interés Público y Capital Variable (SRL).- Integrada por las Asociaciones Civiles de un Distrito de Riego o varias Unidades de Riego.

SST.- Sólidos suspendidos totales.

Subcomité Hidroagrícola.- Están constituidos paritariamente por representantes del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal, el de este último será el Presidente del mismo; el Director de la CONAGUA en el Estado será el Secretario Técnico.

Subcomité Técnico Operativo de Evaluación.- Es un órgano auxiliar del Subcomité Hidroagrícola del FOFAE y estará integrado por un representante del Gobierno del Estado quien lo presidirá, dos representantes de la CONAGUA, un representante de los productores y, de ser factible, la participación a título honorífico de dos profesionales o académicos con prestigio reconocido, experiencia y calificación en materia de evaluación.

Subcomité Especial.- Subcomité Especial de Agua Potable y Alcantarillado, instancia de fortalecimiento a la autonomía de los Gobiernos Estatales y Municipales, en el seno de los Comités de Planeación del Desarrollo, en el cual se lleva a cabo la planeación estatal para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, aun cuando esta planeación se podrá llevar en otra instancia estatal, en el marco de la descentralización. Son facultades del Subcomité, analizar y proponer el POA para el siguiente ejercicio fiscal; dar seguimiento a la aplicación de los recursos; y evaluar los resultados.

Subsidiario.- Se entiende como el apoyo o acompañamiento solidario inicial para el arranque o puesta en marcha de una iniciativa de desarrollo, que en ningún caso sustituye el papel que a la propia población rural corresponde como actora de su propio desarrollo.

Sostenibilidad: Capacidad de suministrar un nivel apropiado de beneficios durante un periodo de tiempo, después de que la parte principal de la asistencia financiera, administrativa y técnica de un ente externo ha terminado."

Subsidio.- Asignaciones de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación a través de las dependencias y entidades, que se otorgan a fondo perdido para el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Sustentabilidad.- Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Tecnificación del riego.- Es el conjunto de acciones tendientes a adoptar nuevos métodos de riego a efecto de propiciar el uso eficiente del recurso agua a nivel parcelario, satisfaciendo los requerimientos de

riego de los cultivos, en cantidad y oportunidad, con el objeto de incrementar la productividad del recurso agua y producción de los cultivos.

Unidad de Riego.- Área agrícola que cuenta con infraestructura y sistemas de riego, distinta de un Distrito de riego y comúnmente de menor superficie que aquél; puede integrarse por Asociaciones de Usuarios u otras figuras de Productores organizados que se asocian entre sí para prestar el servicio de riego con sistemas de gestión autónoma y operar las obras de infraestructura hidráulica para la captación, derivación, conducción, regulación, distribución y desalojo de las aguas nacionales destinadas al riego agrícola.

Uso Agrícola.- La aplicación de agua nacional para el riego destinado a la producción agrícola y la preparación de ésta para la primera enajenación, siempre que los productos no hayan sido objeto de transformación industrial.

Usuario Hidroagrícola.- Persona física o moral poseedora legal del derecho para hacer uso de los servicios que proporciona el Distrito de Riego, la Unidad de Riego y la Asociación Civil y se encuentra registrado en el Padrón de Usuarios.

Volumen facturado.- Es el volumen total facturado en el año, expresado en metros cúbicos.

Volumen producido.- Es la suma de volúmenes de agua producida en las fuentes por el prestador del servicio, durante un ejercicio fiscal, expresada en metros cúbicos.

Artículo 4. Generalidades de los Programas

4.1. Objetivo General.

Mejorar la productividad del agua en el sector agrícola e incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para la población de las zonas urbanas y rurales. El propósito de hacer frente a la creciente demanda de productos agrícolas, servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, busca elevar la eficiencia en el uso del agua, impulsando el fortalecimiento de los organismos, sociedades y asociaciones responsables del manejo de los servicios en zonas urbanas y rurales, así como proporcionar agua para los diversos usos, fundamentalmente para el consumo humano.

4.2. Población Objetivo.

Las acciones comprendidas en las Reglas de Operación se establecen para su aplicación sin distinción de género, etnia y religión, a fin de inducir la sostenibilidad de los programas y están dirigidas, en lo general y para el caso de los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, a las ACU, SRL y usuarios de los distritos y unidades de riego, que soliciten los apoyos de los programas y que cumplan los requisitos de elegibilidad. En los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, las acciones se dirigen a las Entidades Federativas, Municipios y Organismos Operadores, prestadores de los servicios de agua potable por título de asignación y/o de concesión, permiso o constancia o bien de alcantarillado y saneamiento,

4.3. Cobertura.

- El Programa Hidroagrícola se aplica en todos los distritos y unidades de riego.
- El Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se aplica en centros de población urbana y rural.

4.4. Requisitos Generales.

- Que se haya suscrito un Convenio o Acuerdo de Coordinación entre el Gobierno Estatal y el Gobierno Federal, para la conjunción de acciones con objeto de impulsar el federalismo y la descentralización de los Programas Hidráulicos en cada entidad.
- Que la contraparte de inversión estatal no esté integrada con recursos provenientes de otro programa federal.
- Que los recursos que aporte el Ejecutor no sean considerados como contraparte en más de un programa federal.

En los programas hidroagrícolas con los que se apoya la rehabilitación, relocalización o reposición de pozos, se dará preferencia a aquellas solicitudes que cuenten con medidores volumétricos o que los apoyos incluyan la adquisición e instalación de estos equipos de medición, conforme a las Especificaciones Generales vigentes emitidas por la CONAGUA.

Para el caso de los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se requiere:

- Presentar propuesta anual de inversiones para agua potable, alcantarillado y saneamiento, que cuente con estudios de ingeniería básica o de proyectos validados por la CONAGUA y éstos cuenten con recursos autorizados y suficientes de la contraparte, en su caso, con rentabilidad técnica y socioeconómica y conforme a las estipulaciones de cada programa en las presentes reglas, así como los indicadores que permitan medir los beneficios a obtener.

- Los ejecutores que hayan sido beneficiados con recursos del mismo programa en el año inmediato anterior, deberán presentar el cierre de ejercicio, reintegro de saldos no ejercidos y los respectivos intereses y comprobar haber elaborado las actas de entrega-recepción para poder participar en el programa correspondiente. En caso de reintegro extemporáneo deberá presentar el pago efectuado por los productos financieros generados.
- Suscribir Anexo de Ejecución y Técnico a más tardar en el mes de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.
- Las autoridades municipales o los organismos deberán cumplir con el pago de derechos de aguas nacionales y de descargas de aguas residuales de aquellas localidades mayores a 2,500 habitantes que les correspondan, o en su caso para las descargas de aguas residuales, haber presentado solicitud para participar en el Programa Federal de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR). No será requisito indispensable para las localidades de hasta 2,500 habitantes; sin embargo, será criterio de desempate para el otorgamiento de los apoyos.

Artículo 5. Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego

5.1. Objetivo Específico.

Utilizar de manera más eficiente el recurso agua, desde la red de conducción y distribución hasta la parcela, mediante acciones de rehabilitación y modernización de la infraestructura transferida en los distritos de riego y tecnificación del riego, a fin de reducir los volúmenes de agua empleados y contribuir a incrementar la productividad agrícola y mejorar la economía de la población rural.

5.2. Acceso a los Apoyos.

5.2.1. Requisitos Específicos.

Sólo podrán participar las ACU y SRL que presenten en la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse al programa.
- Carta compromiso de aportación de recursos para la realización de las obras o para la adquisición del equipo convenido, según sea el caso. Esta podrá ser acompañada por comprobantes de otras instancias gubernamentales o privadas que se comprometan a apoyar a los usuarios total o parcialmente.
- Para el caso de acciones interparcelarias y/o parcelarias ya ejecutadas en años anteriores por la ACU correspondiente, a través del Programa de Desarrollo Parcelario, comprobante de estar al corriente del pago de las anualidades convenidas.
- Proyecto ejecutivo de las obras a realizar, que deberá ser autorizado por la CONAGUA, cumplir con las especificaciones señaladas en el Manual de Operación del Programa y ser parte del proyecto de modernización y/o tecnificación del Distrito de Riego correspondiente, consignado en el Plan Director.
- Carta-compromiso de la solvencia económica del beneficiario para la operación, mantenimiento y aseguramiento de los sistemas de riego durante su vida útil.

5.2.2. Procedimiento de Selección.

Los criterios de selección para priorizar los proyectos y obras que son elegibles de participar y recibir los beneficios del programa, son los siguientes:

Concepto	Puntos
Mayor eficiencia en el uso del agua.	0 a 30
Aquellos proyectos en que las ACU y/o SRL convengan con la CONAGUA en renunciar en su título de concesión a los volúmenes de agua que se ahorren como consecuencia de las acciones realizadas con este programa, en una proporción igual a la de la inversión que realice la CONAGUA en el Distrito de Riego beneficiado.	0 a 30
Mayor rentabilidad	0 a 20
Mayor número de beneficiarios.	0 a 20

Las solicitudes cuyos recursos económicos se integran con la aportación de otras ACU como apoyo solidario para el desarrollo de la ACU solicitante, tendrán 20 puntos adicionales, siempre y cuando la CONAGUA dictamine su procedencia en función del desarrollo de la ACU solicitante.

En el manual de operación del programa se indica el procedimiento para la jerarquización de las solicitudes.

5.3. Características de los Apoyos.

5.3.1. Tipos de Apoyos.

Los apoyos de este programa, se otorgarán a los módulos de riego y red mayor de distribución de los Distritos de Riego concesionados, a través de las ACU y de las SRL.

Los apoyos se otorgarán por única vez para:

Infraestructura

- Rehabilitar o modernizar canales.
- Rehabilitar drenes y caminos de operación.
- Rehabilitar, relocalizar o reponer pozos de propiedad federal.
- Rehabilitar plantas de bombeo de propiedad federal.
- Control de malezas acuáticas en presas y cuerpos de agua de los distritos de riego.
- Instalación de drenaje parcelario subterráneo.
- Construir, adquirir e instalar equipo de medición y control del agua.
- Rehabilitación y/o construcción de estructuras de protección y rehabilitación de bordos de protección en la red de distribución de agua de los distritos de riego.
- Sistemas de riego que reduzcan los volúmenes de agua empleados, como pueden ser los de riego en baja y alta presión o riego a la demanda.
- Agricultura controlada de bajo consumo de agua, sólo para usuarios hidroagrícolas con tenencia de hasta dos hectáreas en distritos de riego sobredimensionados o sobreconcesionados y/o ubicados en acuíferos sobreexplotados, definidos por la CONAGUA.
- Supervisión de obra

Capacitación.

Equipo.

- Equipo y mecanismos para estructuras de control y medición del agua.
- Estaciones agroclimatológicas para el pronóstico del riego en tiempo real.
- Adquirir e instalar equipo de medición para pozos profundos de propiedad federal o particular en distritos de riego.
- Adquirir e instalar equipo de medición para plantas de bombeo en distritos de riego.

Proyectos y Estudios.

- Elaboración de proyectos ejecutivos de las obras correspondientes y estudios.

Los materiales y equipos que se utilicen en la Modernización de la Infraestructura Hidroagrícola de los Distritos de Riego y la tecnificación de los sistemas de riego, deberán cumplir con las especificaciones para construcción de las obras, autorizadas por la CONAGUA contenidas en el Catálogo de los Proyectos Ejecutivos.

Las acciones y recursos para la administración, operación y conservación de los módulos de riego y red mayor de distribución de los Distritos de Riego concesionados, así como las áreas modernizadas y tecnificadas con apoyo de recursos federales son responsabilidad de las ACU y las SRL.

En las acciones de rehabilitación o modernización de canales, rehabilitación, relocalización o reposición de pozos de propiedad federal e instalación de sistemas de riego, es obligatorio que se consideren en el proyecto, la construcción, adquisición e instalación de estructuras y equipo de medición y control del agua.

El Manual de Operación del Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego establece los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales de las acciones que contempla el programa, así como los aspectos relativos a los procesos de licitación y mecánica operativa de este programa.

5.3.2. Montos Máximos y Mínimos:

Para llevar a cabo las acciones anteriormente descritas en la fracción anterior y adquirir el equipo, la CONAGUA podrá aportar hasta el 50% de la inversión autorizada sin rebasar el presupuesto base autorizado por CONAGUA, y el porcentaje restante, a través de las ACU o de las SRL.

La aportación total de la CONAGUA para este programa será como sigue:

- De hasta \$20,000.00 por hectárea para las obras de rehabilitación, modernización y tecnificación,
- De hasta \$40,000.00 por hectárea para acciones correspondientes al riego a la demanda.
- Para la agricultura controlada de bajo consumo de agua, el Gobierno Federal podrá participar con el siguiente esquema:

Apoyos para agricultura controlada de bajo consumo de agua		
Tenencia de la Tierra (ha/usuario)	% de la inversión	Apoyo máximo CONAGUA (\$)
Hasta 0.25	90	225,000.00
Mayor de 0.25 y hasta 0.5	80	400,000.00
Mayor de 0.5 y hasta 1.0	75	750,000.00
Mayor de 1.0 y hasta 2.0	50	1'000,000.00

- Para las acciones de rehabilitación de caminos de operación de los distritos de riego, se destinará hasta el 20% del apoyo federal al programa en el ejercicio fiscal correspondiente, asignado por el FOFAE a cada Distrito de Riego.
- La elaboración de los proyectos ejecutivos de las obras, formará parte integral de la rehabilitación y modernización de la infraestructura, por lo que la CONAGUA aportará el 50% y las ACU y SRL aportarán el 50% restante. El monto máximo que el Gobierno Federal podrá aportar en este rubro será de hasta \$1'500,000.00 por proyecto.

Los pagos que realicen las ACU, del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio, para cubrir completamente las anualidades pactadas al ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio, por concepto del financiamiento que les fue otorgado para las acciones realizadas en el Programa de Desarrollo Parcelario, se aplicarán conforme se indica en el numeral 6.3.2, tercer párrafo, de estas reglas de operación.

De igual forma serán beneficiadas las ACU que del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio realicen pagos anticipados para cubrir anualidades pactadas para su cumplimiento posterior al ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos.

Artículo 6. Programa de Desarrollo Parcelario

6.1. Objetivo específico.

Mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la infraestructura hidráulica, en apoyo a la agricultura, mediante la adquisición de maquinaria y el equipamiento necesario, para realizar la conservación de las obras existentes y mejorar el servicio de riego, e incrementar el uso eficiente del agua a nivel parcela a través de la nivelación de tierras.

6.2. Acceso a los apoyos

6.2.1. Requisitos específicos:

Sólo podrán participar las ACU y SRL que presenten en la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse al programa
- Constancia de estar al corriente del pago de las anualidades del PRODEP expedida por el Organismo de Cuenca y Dirección Local de la CONAGUA en el Estado.
- Carta compromiso de aportación de recursos para las acciones del programa.
- Programa de trabajo factible de realizar por la unidad durante su vida útil en la conservación de infraestructura o nivelación de tierras, según el caso, autorizados por la CONAGUA, conforme al Diagnóstico de necesidades.
- Carta-compromiso de la solvencia económica de la ACU o SRL para la operación, mantenimiento y aseguramiento de la unidad durante su vida útil.

6.2.2. Procedimiento de selección:

Las propuestas de adquisición de maquinaria y equipo elegibles de participar en los beneficios del programa se seleccionarán tomando en cuenta el Diagnóstico de necesidades de cada ACU y/o SRL y su respectivo balance e inventarios de maquinaria y equipo bajo el siguiente esquema:

- Para completar el parque óptimo requerido, en primer término beneficiando a las ACU y SRL que al momento de la solicitud cuenten con el menor número de las unidades necesarias.
- En el caso de que las solicitudes excedan el monto anual asignado al programa, se priorizarán a las ACU que tienen derecho a los apoyos del mismo, bajo el siguiente criterio respecto al Balance de Maquinaria:

- 1.- Faltante: no existe la unidad
- 2.- Sustitución: baja de la unidad por mal estado u obsolescencia
- 3.- Modernización: mejora de características por innovaciones tecnológicas

6.3. Características de los apoyos

6.3.1. Tipos de apoyos:

Los apoyos a este programa se otorgarán por única vez, hasta completar el parque óptimo de maquinaria antes descrito y en condiciones de operación de las ACU y las SRL bajo las siguientes acciones:

- Adquisición de nueva maquinaria y equipo de conservación y nivelación de tierras:
 - a) Adquisición de maquinaria y equipo de conservación: tractor de orugas, excavadora hidráulica de largo y mediano alcance, excavadora anfibia, retroexcavadora/cargadora, motoconformadora, camión de volteo, grúa hidráulica sobre camión; tractocamión con cama baja, cama baja, tractor agrícola con equipo ligero de conservación de canales y drenes; equipo ligero de conservación de canales y drenes; camión para mantenimiento de pozos profundos; equipo para mantenimiento de drenaje subterráneo.
 - b) Adquisición de maquinaria y equipo para nivelación de tierras: tractor agrícola con escrepas y transmisor-receptor láser.
- Rehabilitación Integral de maquinaria y equipo de conservación concesionados.
- Equipamiento de talleres para servicio y mantenimiento de maquinaria y equipo de conservación: consistente en equipo y herramienta de taller, no incluye la obra civil, ni camión de mantenimiento.

El Manual de Operación del PRODEP establece los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales de las acciones que contempla el programa, así como los aspectos relativos a los procesos de licitación y mecánica operativa de este programa.

6.3.2. Montos Máximos y Mínimos:

- Para las componentes contempladas en este programa, la CONAGUA podrá aportar hasta el 50% del costo total y el porcentaje restante será aportado por las ACU y/o SRL, sin rebasar el precio base emitido por CONAGUA, siempre y cuando, invariablemente se apliquen los procedimientos de contratación señalados en el manual de operación del PRODEP.
- La suma de las aportaciones del Gobierno Federal para la adquisición y rehabilitación de las componentes contempladas en este programa en una ACU o SRL podrá ser hasta por un monto de \$2'500,000.00 por año.

Por otra parte, los pagos que realicen las ACU, del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio para cubrir completamente las anualidades pactadas al ejercicio fiscal en que se obtienen el beneficio por concepto del financiamiento que les fue otorgado para las acciones realizadas en el PRODEP, a petición del propio productor le serán reintegrados a través de la CONAGUA conforme a la normatividad vigente, siempre y cuando sean aplicados en dicho programa o en el Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego conforme a sus Reglas de Operación, con la salvedad de que esta aportación será aplicada como 100% federal no sujeta a participación de los usuarios.

De igual forma serán beneficiadas las ACU que del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio realicen pagos anticipados para cubrir anualidades pactadas para su cumplimiento posterior al ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos.

A solicitud de las ACU, los recursos económicos que les serán reintegrados podrán aplicarse para cubrir anualidades anticipadas. En este caso, los montos que se destinan para tal fin, ya no les serán reintegrados nuevamente.

Para hacer efectivo este beneficio, las ACU presentarán a la CONAGUA sus comprobantes de pago correspondientes, y señalarán mediante un escrito libre anexo, el destino de los recursos a reintegrar, ya sea para el pago anticipado de anualidades o para su aplicación en acciones de los programas sujetos a este beneficio. Para emitir su resolución sobre la procedencia de la devolución de recursos, la CONAGUA dispondrá de un plazo máximo de 45 días hábiles.

Artículo 7. Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego

7.1. Objetivo Específico:

Contribuir al mejoramiento de la productividad del agua mediante un manejo eficiente, eficaz y sustentable del recurso agua en la agricultura de riego, a través de apoyos a los productores agrícolas de las Unidades de Riego en operación y además a los propietarios de pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, para la modernización de la infraestructura hidroagrícola y tecnificación de la superficie agrícola.

Modernizar y tecnificar los sistemas de riego, incrementar las eficiencias en la conducción y aplicación del uso del agua en la agricultura de riego, fomentar la sustentabilidad del recurso hídrico y eficientar la aplicación de los recursos aportados por CONAGUA, los Gobiernos Estatales y los productores.

El programa se aplicará en todos los estados de la República Mexicana para beneficio de la población rural.

7.2. Acceso a los Apoyos:

7.2.1 Requisitos específicos

Para participar en el programa, los productores de Unidades de Riego y los productores propietarios de pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, deberán presentar lo siguiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse al programa, las cuales se recibirán en el Centro Integral de Servicios o en las oficinas de infraestructura hidroagrícola de las direcciones generales y locales de la CONAGUA.
- Título de concesión, constancia del trámite de regularización ante el REPDA; y para el caso de los pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, la constancia del Registro Nacional Permanente emitido por la CONAGUA.
- Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos de otros programas federales en los mismos componentes.
- Proyecto para la construcción, adquisición e instalación de estructuras de control y medición.
- Para la rehabilitación de pozos agrícolas presentar el reporte de prueba en campo del sistema de bombeo (inspección previa) que justifique que la eficiencia electromecánica sea igual o menor al 40% de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana (NOM-006-ENR-1995).
- Para la instalación de sistemas de riego presurizados deberá presentar el reporte de prueba en campo del sistema de bombeo (Inspección previa) que justifique la carga adicional y el gasto requerido.
- Cuando el productor reciba apoyo federal para tecnificar los sistemas de riego y el pozo se encuentre en acuíferos sobreexplotados, deberá presentar Carta Compromiso, donde se compromete a dejar en el acuífero el 50% del volumen recuperado y a extraer solamente el volumen concesionado por CONAGUA; así mismo instalar un medidor volumétrico conforme a las Especificaciones Generales del 2007 emitidas por la CONAGUA.
- Presentar el "Diagnóstico Conjunto" (DICO) o "Plan Director" para los aprovechamientos superficiales de las Unidades de Riego. Para aprovechamientos subterráneos, la Inspección Previa o Plan director si existe.
- Proyecto Ejecutivo de las obras a realizar o para la instalación de sistemas de riego, el cual deberá ser autorizado por la CONAGUA; si cuenta con "Plan Director" deberá ser parte del proyecto de modernización y/o tecnificación.
- Para la agricultura controlada de bajo consumo de agua, además del Proyecto Ejecutivo, deberá presentar un Proyecto de Comercialización de su producto que contemple la viabilidad de mercado, a fin de que recupere en el menor tiempo posible la inversión realizada, y los apoyos serán conforme al cuadro de apoyos.

7.2.2. Procedimiento de selección

Con base en la disponibilidad presupuestaria, las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad se jerarquizarán conforme a la siguiente secuencia de criterios:

CONCEPTO	PUNTOS
Nivel de marginalidad de los beneficiarios.	0 a 10
La Unidad de Riego cuyos trabajos de modernización y/o tecnificación sean más redituables	0 a 25

económicamente.	
La Unidad de riego que otorgue beneficio a un mayor número de productores.	0 a 15
Aquellos proyectos en que las ACU y/o SRL convengan con la CONAGUA en renunciar en su título de concesión a los volúmenes de agua que se ahorren como consecuencia de las acciones realizadas con este programa, en una proporción igual a la de la inversión que dentro de este programa realice la CONAGUA en la Unidad de Riego beneficiada.	0 a 30
En aprovechamientos subterráneos: cuando el pozo se encuentre en un acuífero sobreexplotado y aquellos productores que se comprometan en un documento por escrito, llevar a cabo la tecnificación en la parcela. En aprovechamientos superficiales: la unidad cuyas condiciones de infraestructura estén más deterioradas.	0 a 20

En el manual de operación se indica el procedimiento para la jerarquización de las solicitudes.

7.3 Característica de los Apoyos:

Los apoyos para Unidades de Riego, se otorgarán, para las siguientes componentes:

Estudios y Proyectos Ejecutivos

Obra de cabeza.

Red de conducción.

Red de distribución.

Sistemas de Riego en Alta o Baja Presión.

Red de drenaje.

Estructuras.

Red de caminos.

Maquinaria y equipo.

Agricultura controlada de bajo consumo de agua.

7.3.1 Componentes, Tipos de Apoyo y Montos Máximos:

Los apoyos para las Unidades de Riego serán por única vez para el mismo componente de acuerdo a lo siguiente:

COMPONENTE	TIPO DE APOYO	MONTOS MAXIMOS DE APOYO FEDERAL
Estudios y Proyectos	Estudios y Proyectos Ejecutivos.	Hasta el 10% del monto global de la obra por Unidad de Riego.
Obra de Cabeza	Rehabilitación o modernización del sistema pozo-equipos electromecánicos de bombeo, sistema de rebombeo, equipo de bombeo, motor eléctrico, sistema eléctrico y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.	De 0 a 99 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$175,000.00. De 100 a 199 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$250,000.00.
	Rehabilitación y/o modernización de pozos accionados con motor de combustión interna, equipo de bombeo y motor de combustión interna.	Más de 200 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$300,000.00.
	Cambio de sistema de bombeo de combustión interna a sistema con motor eléctrico el cual consiste en: la adquisición e instalación del motor eléctrico, bomba, sistema eléctrico y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.	
	Reposición o relocalización del pozo, ademe, equipo de bombeo, motor eléctrico, sistema eléctrico y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.	De 0 a 99 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$750,000.00. De 100 a 199 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$1'125,000.00. Más de 200 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de

COMPONENTE	TIPO DE APOYO	MONTOS MAXIMOS DE APOYO FEDERAL
		\$1'500,000.00.
	Adquisición e instalación de medidores volumétricos, conforme a las especificaciones generales vigentes emitidas por la CONAGUA. Será responsabilidad del productor el mantenimiento y conservación del medidor volumétrico instalado.	Para adquisición el 50% sin exceder un máximo de \$15,000.00 por medidor. En la instalación del medidor el 50% del costo total de los trabajos.
	Construcción, rehabilitación, complementación, ampliación y/o modernización de: pequeñas presas de almacenamiento con capacidad de hasta 75 millones de m ³ ; presas derivadoras con capacidad de derivación de hasta 5.0 m ³ /seg, tomas directas con capacidad de hasta 0.5 m ³ /seg y sistemas de plantas de bombeo.	Hasta el 50% del total de la inversión considerada en el proyecto.
	Construcción, rehabilitación, complementación, ampliación y, modernización de estructuras de protección para la conservación y protección de la infraestructura	Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto.
Red de Conducción	Construcción, complementación, ampliación, modernización y tecnificación de sistemas de conducción: tramos muertos, canales, tuberías, dispositivos de medición, derivadoras y tanques reguladores.	Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto.
Red de Distribución	Construcción, complementación, ampliación, modernización y/o tecnificación de sistemas de distribución: canales y tuberías.	Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto.
Sistemas de Riego	Construcción, rehabilitación, complementación, ampliación, modernización, tecnificación o suministro e instalación de sistemas de riego en alta o baja presión. Nivelación de tierras.	Hasta el 50% del costo total del proyecto y sin exceder un monto máximo de \$20,000.00 por hectárea.
Red de Drenaje	Construcción, complementación, ampliación, y modernización de la red de drenaje y/o estructuras inherentes.	Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto.
Estructuras	Construcción, complementación, ampliación, modernización y tecnificación de: estructuras de operación, conservación y control.	Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto.
Red de Caminos	Construcción, complementación, ampliación, modernización y/o tecnificación de la red de caminos dentro de la Unidad de Riego y de sus estructuras para la operación y conservación de la infraestructura.	Hasta el 50% con recursos federales del costo total de la obra.
Maquinaria y Equipo	Adquisición de equipo para la conservación y mantenimiento del conjunto pozo-equipo electromecánico de bombeo, consistente en grúa con pluma y malacate montada sobre camión-plataforma, equipo para mediciones hidráulicas y eléctricas, herramienta auxiliar para la instalación y desinstalación de equipo electromecánico de bombeo montada sobre camión-plataforma y equipo de aforo para la SRL con más de 60 pozos. Tripié con polipasto y maquinaria para la conservación-operación de la infraestructura hidroagrícola, así como adquisición de herramienta correspondiente acorde a las necesidades de la SRL con menos de 60 pozos. Para SRL con aprovechamientos superficiales y subterráneos, la maquinaria y equipo ligero para la conservación-operación de la infraestructura hidroagrícola, hasta completar el "parque óptimo".	Hasta con el 50% del costo total sin exceder un máximo de \$2'500,000.00 a las unidades de riego organizadas en SRL, por única vez hasta completar el "parque óptimo"
Agricultura Controlada de Bajo Consumo de Agua	Suministro e instalación de infraestructura para la agricultura controlada de bajo consumo de agua, y capacitación dirigida a productores de unidades de riego sobredimensionados o sobreconcesionados y/o ubicados en acuíferos sobreexplotados, definidos por la CONAGUA.	Conforme se indica en el cuadro del numeral 5.3.2, tercera viñeta, por única vez.

Los equipos y los materiales que se utilicen en la rehabilitación o equipamiento de pozos, en la terminación, complementación, ampliación y modernización de la infraestructura; en la conducción interparcelaria; en los proyectos de tecnificación de la parcela; en agricultura controlada de bajo consumo de agua, y en los medidores volumétricos, deberán apegarse a lo establecido en las especificaciones técnicas y de construcción del proyecto ejecutivo o constructivo autorizado por la CONAGUA.

Las organizaciones, empresas y sociedades de productores (personas morales), así como las personas físicas interesadas en participar, dispondrán de los apoyos federales por única vez y para la misma superficie, para tamaños de predios que establezca el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, otorgando prioridad a los productores con una superficie de hasta 50 hectáreas por productor.

Adicionalmente y con objeto de avanzar en materia de asistencia técnica y capacitación a los productores, sobre todo, de bajos ingresos, se buscará coordinar acciones y recursos presupuestarios con los Gobiernos Estatales para otorgar apoyos conjuntos.

Artículo 8. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas

8.1 Objetivo Específico

Fomentar y apoyar a las entidades federativas y municipios en el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población mayores a 2,500 habitantes, mediante acciones de mejoramiento en la eficiencia operativa y uso eficiente del recurso, así como el manejo integral de los servicios para proporcionar agua para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano. Las principales acciones que comprende este programa son:

- Ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado.
- Mejoramiento de la eficiencia física y comercial.
- Apoyar acciones para el desarrollo institucional de los ejecutores, y
- Realizar acciones de construcción, rehabilitación y conservación de la infraestructura hidráulica del Subsector, incluyendo las requeridas para el desalojo de las aguas pluviales de las zonas urbanas.

8.2. Acceso a los Apoyos

8.2.1. Requisitos Específicos

- Contar con la planeación integral de infraestructura del organismo executor a través del diagnóstico técnico de organismos operadores, documento que aparece en el Anexo III de estas reglas.
- Los municipios y organismos operadores que hayan participado durante los tres ejercicios fiscales anteriores, de querer ser considerados en el programa, al presentar su propuesta deberán comprobar documentalmente ante la CONAGUA que la obra(s) realizada(s) representa(n) un avance físico y/o comercial para los mismos.
- Promover la revisión y, en su caso, la actualización de las tarifas.
- El Programa Operativo Anual deberá ser aprobado en el Subcomité Especial o en el Organismo de Planeación estatal.
- Los Ejecutores que presten servicio en localidades mayores a 20,000 habitantes, deberán presentar a la CONAGUA los índices de eficiencia soportados documentalmente, la CONAGUA se reserva el derecho de revisar la información por sí o a través de terceros.

La determinación de las eficiencias se efectuará acorde al siguiente cuadro:

Tabla índices= (valores y porcentajes)	
Eficiencia Física (EF)	$EF = \frac{\text{Volumen facturado}}{\text{Volumen producido}} \times 100$
Eficiencia Comercial (EC)	$EC = \frac{\text{Recaudación}}{\text{Monto Facturado}} \times 100$
Eficiencia Global (EG)	$EG = (EF \times EC) / 100$

8.2.2. Procedimiento de selección

Con base en la disponibilidad presupuestaria, la propuesta de acciones presentada por la Entidad Federativa que hayan cumplido con los requisitos, será jerarquizada por tipo de acción y Organismo Operador conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Puntos
Obras iniciadas en el ejercicio anterior que requieran continuidad	60
Organismos Operadores que incluyan acciones para incrementar y mantener en	De 0 a 25

operación los sistemas de macro y micromedición de volúmenes.	
Organismos Operadores que incluyan acciones de Padrón de usuarios, facturación y cobranza.	De 0 a 25
Organismos Operadores que incluyan obras de ampliación de cobertura de agua potable.	De 0 a 20
Organismos Operadores que incluyan acciones de sectorización y detección y eliminación de fugas.	De 0 a 10
Organismos Operadores que incluyan obras de ampliación de cobertura de Saneamiento.	De 0 a 10
Organismos Operadores que incluyan otras acciones consideradas en el Programa	De 0 a 10

En el manual de operación del programa se indica el procedimiento para la jerarquización de las solicitudes.

En comunidades que carezcan de un organismo operador, que no permita la programación de acciones con base en los criterios antes descritos, las entidades federativas podrán plantear su inclusión dentro del programa, para el dictamen y, en su caso, apoyo del programa.

Los apoyos federales que se otorguen no podrán ser utilizados para la operación y mantenimiento de la infraestructura.

Cuando el gobierno federal suscriba acuerdos internacionales que lo comprometan a apoyar acciones en los estados fronterizos, el Estado, el Municipio y, en su caso, el Organismo Operador, deberán de dar prioridad a estas acciones siempre que se cuente con recursos de contraparte estatal y/o municipal. El Programa incluye obras de drenaje pluvial.

8.3. Características de los Apoyos

El apoyo a los Organismos Operadores se dará primordialmente para el incremento en coberturas, así como de las eficiencias tanto física como comercial. Por lo anterior, la programación de las obras estará sujeta a los siguientes criterios:

No.	Dotación	Eficiencia Comercial	Eficiencia Física	Obras a Ejecutar
1	Menor o igual a 250 l/hab/día	Mayor o igual al 65% y	Mayor o igual al 50%	La que requiera su programación
		Menor al 65% y/o	Menor al 50%	No pueden programar mayor oferta de agua potable.
2	Mayor a 250 l/hab/día	Mayor o igual a 80% y	Mayor o igual 50%	La que requiera su programación
		Menor al 80 % y/o	Menor al 50 %	No pueden programar mayor oferta de agua potable.

8.3.1. Tipos de Apoyos

Las siguientes acciones pueden ser consideradas dentro del Programa Operativo Anual.

- Agua potable
- Plantas potabilizadoras
- Saneamiento
- Mejoramiento de eficiencia
 - Macro medición
 - Padrón de usuarios, Facturación y Cobranza
 - Micro medición
 - Sectorización
 - Detección y eliminación de fugas
- Estudios y proyectos
- Drenaje pluvial urbano

De manera complementaria, en el Anexo IV "Acciones Tipo del APAZU", se definen las características de las acciones susceptibles a considerar en el Programa.

8.3.2. Montos máximos y mínimos

Los recursos del programa serán utilizados de acuerdo a los siguientes porcentajes de participación del apoyo federal:

Participación del apoyo federal	
COMPONENTE	Aportación federal
Agua potable	Hasta el 40%
Plantas potabilizadoras	Hasta 50%
Saneamiento	Hasta el 50%
Mejoramiento de eficiencia	Hasta 60%
Estudios y proyectos	Hasta 75%
Drenaje pluvial urbano	Hasta 50%

Las acciones de los componentes de agua potable y saneamiento en lo relativo a alcantarillado, que estén dirigidas a incrementar cobertura en número de habitantes incorporados por primera vez al servicio formal, se les otorgará hasta un 20% adicional.

Estos porcentajes se aplicarán en la suma por componente, independientemente de los convenidos para cada acción en los anexos técnicos.

La contraparte de recursos podrá estar integrada por recursos estatales y/o municipales, del Ejecutor, Organismos Operadores partiendo de su generación interna de caja, del sector social y/o participación de la iniciativa privada.

En caso de que el Organismo Operador participante cuente o integre un consejo de administración en el que exista una amplia participación ciudadana, que implemente un sistema de permanencia del personal a su interior, junto con un sistema de gestión de la calidad, se le podrá apoyar hasta con un 15% adicional en las acciones de mejoramiento de la eficiencia que programe para el ejercicio fiscal en que se implante.

En los casos de macroproyectos de agua potable (mayor de 300 millones de pesos) a realizar por los Organismos Operadores, la federación podrá asignar recursos hasta por el 49% del costo de la obra, siempre que los beneficiarios se encuentren en el supuesto de poder programar las obras que su planeación requiera.

Este mismo apoyo se podrá otorgar cuando se trate de proyectos para rescate de acuíferos o intercambio de fuentes subterráneas por superficiales, asimismo para cuando dos o más estados o municipios conjuntamente programen obras comunes que beneficien a todos ellos.

Cuando la CONAGUA determine como casos de excepción que existe riesgo para la salud o para la integridad de los habitantes, apoyará acciones con recursos hasta 100% federales. Para ello se requerirá el soporte documental que justifique el caso y lo valide la CONAGUA. Dichos recursos no excederán el 25% del Presupuesto Federal asignado al Programa.

Artículo 9.- Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales

9.1. Objetivo Específico.

Apoyar el incremento de la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento en comunidades rurales, mediante la construcción y ampliación de su infraestructura, con la participación comunitaria organizada, a fin de inducir la sostenibilidad de los servicios instalados.

9.2. Población Objetivo.

Sus acciones se dirigen a las comunidades rurales del país con población menor o igual a 2,500 habitantes; son las localidades que requieran apoyo técnico y económico para los componentes establecidos en este programa.

9.3. Acceso a los Apoyos

9.3.1. Requisitos Específicos

- Solicitud de la obra presentada por la comunidad
- Compromiso por escrito de la comunidad o, en su caso, del organismo operador, para aportar recursos para la operación y mantenimiento de los sistemas.
- Compromiso de los futuros beneficiarios para el pago de las cuotas que se establezcan.

Los costos per cápita por habitante beneficiado será hasta de \$7,000.00 en el momento en que se formalice el programa. Aquellos proyectos que rebasen dicho monto requerirán presentar a la CONAGUA para su dictamen e inclusión en el Programa, una justificación del mismo.

9.3.2. Procedimiento de Selección

La propuesta presentada por las entidades federativas deberá priorizarse de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION	PUNTOS
Localidades de alta y muy alta marginación. ⁽¹⁾	35
Localidades con cobertura menor al 20 por ciento del servicio solicitado. ⁽²⁾	30
Incremento en cobertura de saneamiento, incluido en las acciones propuestas.	0 - 20
Mayor número de habitantes beneficiados.	0 - 15

(1) Datos con base a la información de Consejo Nacional de Población (CONAPO).

(2) Datos con base a la información de INEGI.

En el manual de operación del programa se indica el procedimiento para la jerarquización de las solicitudes.

Las localidades beneficiadas con el programa, no podrán ser apoyadas nuevamente para el mismo tipo de servicio antes de 5 años, a menos de que se trate de un servicio distinto, ampliaciones del servicio, o se hayan presentado fenómenos meteorológicos que afecten la infraestructura construida.

9.4. Características de los Apoyos

9.4.1 Tipos de Apoyos

La aportación federal se destinará a apoyar los componentes que se mencionan a continuación:

I.- Desarrollo Institucional.- Su objetivo principal es apoyar al área de atención al medio rural de las entidades federativas y, en su caso, las municipales. Los conceptos a apoyar dentro de este componente son los siguientes:

- Elaboración de diagnósticos sectoriales e institucionales.
- Realización de capacitación en aspectos administrativos, financieros, técnicos, sociales y ambientales.
- Adquisición de: equipo de cómputo, audiovisuales, transporte, y equipo de oficina.
- Elaboración de guías, manuales y material didáctico para apoyar la ejecución del Programa.
- Organización de talleres y seminarios regionales y nacionales para compartir experiencias relacionadas con la ejecución del Programa.

II.- Atención Social y Participación Comunitaria.- Tiene como objetivo promover la participación social en la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura. Este componente busca la creación o la reactivación de organizaciones comunitarias que serán responsables de operar y mantener los servicios y podrá apoyar lo siguiente:

- Elaboración de diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social de la situación económico-social prevaleciente en las localidades rurales.
- Desarrollo de actividades de promoción para la participación activa de las comunidades a beneficiar.
- Implementación de estrategias para la constitución o fortalecimiento de las figuras organizativas comunitarias que se responsabilicen del buen funcionamiento de los sistemas y del pago de cuotas.
- Capacitación a los comités comunitarios y beneficiarios para la operación, mantenimiento y gestión administrativa y financiera y educación sanitaria y ambiental a la población beneficiada.

III.- Infraestructura.- Este componente podrá apoyar lo siguiente:

- Estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos.
- Construcción y ampliación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Supervisión técnica y normativa de las obras.
- Desarrollo de proyectos piloto para agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La CONAGUA podrá proponer el desarrollo de proyectos piloto, dependiendo de la asignación presupuestal, considerando sus características técnicas y operativas que los hagan diferente a otro tipo de obras construidas dentro del Programa y que derivado de su ejecución, se pudieran obtener beneficios sociales y económicos. El proyecto deberá incluir una evaluación sobre la posibilidad de su aplicación generalizada. En el caso de proyectos de tratamiento de aguas residuales con reúso agrícola no podrán exceder los 5 lps. El apoyo federal para estos proyectos podrá ser de hasta el 100%.

9.4.2. Montos Máximos y Mínimos

En el siguiente cuadro se muestran los porcentajes de aportación del Gobierno Federal y de la parte complementaria con recursos del estado, municipio y eventualmente de los Usuarios.

Porcentajes de aportación

DESCRIPCION	APORTACION FEDERAL
Localidades de alta y muy alta marginación	Hasta el 70%
Estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla y Veracruz (localidades con cobertura hasta el 20%)	Hasta el 70%
Estudios y proyectos ejecutivos para localidades de alta y muy alta marginación sin servicio	Hasta el 100%
Localidades con problemas de salud (previa justificación del ejecutor a la CONAGUA)	Hasta el 100%
Localidades de municipios con menor índice de desarrollo humano (SEDESOL) (localidades con cobertura hasta el 20%).	Hasta el 100%
Resto de localidades	Hasta el 50%

Cabe mencionar que los cambios que se propongan serán procedentes si las localidades a incorporar cumplen con los requisitos del programa, debiendo respetarse la aportación federal antes descrita, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria.

Artículo 10.- Programa de Agua Limpia

10.1 Objetivo Específico

Apoyar la desinfección del agua que establecen las NOM-127-SSA1-1994 y NOM-179-SSA1-1998, mediante acciones que permitan generar agua de calidad apta para el consumo humano, que evite enfermedades de origen hídrico.

10.2. Cobertura

En entidades federativas, municipios y localidades que cuentan con sistema y fuentes de abastecimiento de agua para la población.

10.3. Acceso a los Apoyos

10.3.1. Requisitos Específicos

- Solicitud por escrito, manifestando la necesidad de participar en el programa,
- Cantidad de habitantes a beneficiar,
- Planteamiento de acciones a realizar e,
- Compromiso de incrementar los niveles de cobertura y eficiencia de desinfección del agua para consumo humano, acordes a la normatividad vigente.

- Que el programa operativo anual sea aprobado por la CORESE o el órgano de planeación estatal.

10.3.2 Procedimiento de Selección

La priorización para seleccionar a los beneficiarios de los apoyos será considerando lo siguiente:

DESCRIPCION	PUNTOS
Localidades con alta y muy alta marginación ⁽¹⁾	30
Municipios con mayor incidencia de morbilidad por enfermedades infecciosas intestinales ⁽²⁾	0 - 20
Localidades donde se incremente el nivel de cobertura de desinfección del agua.	0 - 20
Localidades donde se incremente el nivel de eficiencia en la desinfección del agua.	0 - 20
Mayor número de habitantes a beneficiar	0 - 10

⁽¹⁾ Datos con base a la información de CONAPO.

⁽²⁾ Datos con base a la información de Secretaría de Salud

En el Manual de Operación del programa se indica el procedimiento para la jerarquización de las solicitudes presentadas.

10.4. Características de los Apoyos

10.4.1. Tipos de Apoyos

Los apoyos se podrán aplicar a los municipios y localidades participantes a beneficiar con las siguientes acciones:

- Instalación, reposición y rehabilitación de equipos de desinfección.
- Adquisición de refacciones para equipos de desinfección.
- Adquisición y suministro de reactivos desinfectantes.
- Muestreo de cloro residual y análisis bacteriológico.
- Protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento públicas.
- Operativos de desinfección y saneamiento básico comunitario.
- Adquisición de comparadores colorimétricos para medición de cloro residual, entre otros parámetros.
- Capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua.

10.4.2. Montos Máximos y Mínimos

El apoyo Federal podrá ser de hasta el porcentaje establecido en el cuadro siguiente:

Descripción	Aportación federal
Localidades en general	Hasta el 50%
Localidades de alta y muy alta marginación determinados por el CONAPO	Hasta el 70%
Estados con mayor número de habitantes rurales sin cobertura de agua potable que son Veracruz, Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Puebla.	Hasta el 70%
Municipios con problemas para la salud de los habitantes por enfermedades infecciosas intestinales de origen hídrico. (previa justificación del ejecutor a la CONAGUA)	Hasta el 100%
Municipios con menor índice de desarrollo humano determinados por la SEDESOL	Hasta el 100%

Los cambios que se realicen en el programa operativo formalizado en los anexos, respetará siempre la mezcla de recursos y cada situación de apoyo establecida, asimismo para cubrir en su caso, el 100% de aportación Federal, no se rebasará el 30% del recurso total asignado al Estado. Se requerirá el soporte documental que justifique el caso.

Artículo 11.- Programa Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales

11.1.- Infraestructura de Tratamiento de Aguas Residuales.

11.1.1.- Objetivo Específico.

Otorgar apoyos a los prestadores del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para diseñar, construir, ampliar, y rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, para incrementar el volumen tratado o mejorar sus procesos de tratamiento.

11.1.2.- Población objetivo.

Serán sujetos de apoyo prioritariamente aquellos organismos operadores con deficiencias en su cobertura de tratamiento de aguas residuales, para poblaciones no mayores a medio millón de habitantes. Así mismo podrán participar todos los organismos operadores de los estados con marginalidad muy alta o alta conforme a estimaciones del CONAPO con base en el II Censo de Población y Vivienda 2005 y Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2005, IV Trimestre (Campeche, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Yucatán).

11.1.3.- Acceso a los Apoyos.

11.1.3.1.- Requisitos Específicos

- Que el Ejecutor cuente con los recursos que le corresponde aportar y éstos no sean considerados como contraparte en más de un programa federal.
- Que el municipio u organismo operador presente propuesta de inversiones para el tratamiento de las aguas residuales y que cuente con estudios de ingeniería básica y/o proyectos dictaminados favorablemente por la CONAGUA.
- Contar con la posesión legal del terreno en el que se realizarán las obras y los respectivos permisos para su ejecución.

11.1.3.2.- Procedimiento de selección.

Con base en la disponibilidad presupuestaria, las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad y dictamen técnico y financiero favorables, se jerarquizarán conforme a las siguientes secuencias de criterios:

Descripción	Puntos
Obras iniciadas en el ejercicio anterior que requieran continuidad	60
Localidades de los 11 estados con muy alta o alta marginación	20
Caudal a tratar mayor a 200 l/seg.	15
Caudal a tratar hasta 200 l/seg	10
Obras que consideren el reúso o intercambio de aguas residuales.	15
Obras que sean parte de un sistema de tratamiento de aguas residuales intermunicipales	15

El mayor número de habitantes beneficiados será el criterio de desempate.

11.1.3.3.- Características de los Apoyos.

11.1.3.3.1.- Tipos de Apoyo.

Componente	Acciones
Construcción.	Plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y de los lodos que generan. • Estaciones y cárcamos de bombeo de aguas residuales que alimenten a la planta de tratamiento municipal y el colector o emisor de llegada a la planta. • Estaciones y cárcamos de bombeo para la disposición, reúso o intercambio de aguas residuales municipales tratadas. • Emisores o líneas de conducción para la disposición, reúso o intercambio de aguas residuales municipales tratadas. • Sitios de disposición de lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales.
Rehabilitación y ampliación	Plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y de los lodos que generan y obras complementarias.
Estudios y proyectos.	De preinversión, integrales, ingeniería básica y ejecutivos.

Los montos máximos en inversión de las obras requeridas para hacer llegar el agua residual a la planta de tratamiento y su descarga al cuerpo receptor después del tratamiento, no podrá ser superior al 20% de la inversión total. (Se sugiere eliminar el párrafo)

11.1.3.3.2.- Montos Máximos de Apoyo.

Concepto	Porcentaje de apoyo Federal
----------	-----------------------------

Construcción o ampliación de nueva infraestructura	Hasta el 70%
Rehabilitación de infraestructura	Hasta el 60%
Estudios y proyectos	Hasta el 70%

Adicionalmente a los porcentajes antes señalados, los apoyos podrán incrementarse, sin ser acumulables, de la siguiente manera:

Concepto	Porcentaje adicional de apoyo Federal
Donde se reúse al menos el 30% del agua residual	Hasta el 10%
Donde se reúse más del 60% del agua residual tratada	Hasta el 15%
Cuando se destine al menos el 60% del agua residual tratada para agua liberada	Hasta el 20%

11.2.- Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.

11.2.1.- Objetivo Específico

Apoyar a los organismos operadores para que las aguas residuales tratadas cumplan con la norma oficial aplicable.

11.2.2.- Población objetivo.

Serán sujetos de apoyo prioritariamente los organismos operadores que cuenten con plantas de tratamiento de aguas residuales en operación para poblaciones no mayores a medio millón de habitantes; Así mismo podrán participar todos los organismos operadores de estados con marginalidad muy alta o alta conforme a estimaciones del CONAPO con base en el II Censo de Población y Vivienda 2005 y Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2005, IV Trimestre (Campeche, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Yucatán). (Discusión que sea aplicable para todas las localidades)

11.2.3.- Acceso a los Apoyos.

11.2.3.1.- Requisitos.

- Presentar propuesta de gastos en operación y mantenimiento en plantas de tratamiento de las aguas residuales a la CONAGUA, en el que se establezcan calidad del agua de entrada y salida, volumen tratado y tratamiento y disposición de lodos generados.

11.2.3.2.- Procedimiento de selección.

Con base en la disponibilidad presupuestaria, las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad y dictamen técnico se jerarquizarán conforme a las siguientes secuencias de criterios:

Descripción	Puntos
Calidad del agua tratada igual o menos a una DBO5 30 mg/l y SST 40 mg/l	30
Calidad del agua tratada igual o menos a una DBO5 75 mg/l y SST 75 mg/l	20
Calidad del agua tratada igual o menos a una DBO5 150 mg/l y/o SST 150 mg/l	10
Que pertenezcan a uno de los estados con marginación alta y muy alta.	30
Sistemas de tratamiento de aguas residuales intermunicipales	20

El mayor gasto de agua residual tratada será el criterio de desempate.

11.2.3.3.- Montos Máximos de Apoyo.

El apoyo federal se otorgará a los Organismos Operadores estatales o municipales, siempre y cuando cumplan con la calidad del agua establecida en su autorización de descarga, y dicho apoyo estará en función de la calidad del agua tratada, como a continuación se indica, y será de hasta:

Condiciones de descarga	Apoyo por metro cúbico tratado
Igual o menos a una DBO5 30 mg/l y SST 40 mg/l	\$0.50
Igual o menos a una DBO5 75 mg/l y SST 75 mg/l	\$0.40
Igual o menos a una DBO5 150 mg/l y/o SST 150 mg/l	\$0.30

Se podrá otorgar un incentivo adicional por el equilibrio ingresos – egresos en operación de hasta \$0.15 por metro cúbico tratado, para lo cual los organismos operadores deberán demostrar con sus estados financieros que los ingresos obtenidos permiten subsanar los gastos de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento.

Con el fin de crear la conciencia del pago por saneamiento, una vez formalizado el apoyo se deberá incluir en los recibos de cobro del organismo operador la siguiente leyenda: “El saneamiento es subsidiado por el gobierno federal, con \$ (se deberá indicar el apoyo en pesos correspondiente) por cada metro cúbico de agua residual tratada, para apoyar el fortalecimiento del Organismo Operador”.

El apoyo por metro cúbico tratado para los gastos de operación y mantenimiento, se otorgará anualmente y podrán renovarse por un periodo máximo de 4 años, el cual estará en función de los requisitos establecidos en los lineamientos vigentes. El volumen promedio anual, la calidad, importe y periodo de pago quedarán establecidos en el Anexo Técnico.

Artículo 12. Instancias Participantes

12.1. Ejecutores

a) Hidroagrícola

Los proyectos financiados con estos programas son definidos con base en la demanda de los propios productores. Con el propósito de coordinar los esfuerzos y los recursos de los órdenes federal y estatal en apoyo a estos programas, se crearon los FOFAE, a los cuales se transfieren los recursos de ambos Ordenes de Gobierno, que deberán ser ejercidos con apego a estas Reglas y los Manuales de Operación de cada programa.

Los FOFAE deberán llevar su contabilidad distinguiendo en cuentas separadas por programa los recursos depositados por el Gobierno Federal y los del Gobierno Estatal, así como los intereses generados por cada uno de estos depósitos.

Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados en el FOFAE y ahorros de contratación, se destinarán exclusivamente para inversión en el programa.

Los productos financieros y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del año en curso, en caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, conforme al artículo 14.4.3 recursos no devengados de esta reglas.

Por lo que estos programas son ejecutados por los propios beneficiarios con recursos transferidos por la CONAGUA y en su caso por el Gobierno Estatal al FOFAE, los cuales se establecen con base en Convenios de Coordinación entre la CONAGUA y los Gobiernos de los Estados y en sus Anexos de Ejecución y Técnicos, en los que se especifican los compromisos presupuestarios y las metas inherentes a cada programa.

En el Anexo I se establecen las atribuciones y responsabilidades para cada una de las partes.

b) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

La ejecución de las acciones previstas en estas Reglas, podrán realizarse a través de los Organismos Operadores, los Municipios y/o los Estados; y en los casos que establecen los artículos 9o. fracciones IV y VI y 46 de la Ley de Aguas Nacionales, la CONAGUA.

Las entidades federativas harán entrega a los municipios del monto total de los subsidios del programa, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a que éstas reciban los recursos de la Federación. La CONAGUA informará a los organismos operadores de agua la fecha en que los subsidios hayan sido radicados en la tesorería estatal.

Las entidades federativas y los municipios establecerán cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos, para efectos de su seguimiento y fiscalización.

Los servidores públicos de la CONAGUA, de los organismos operadores de agua y, cualquier otro que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento a lo señalado en los párrafos anteriores, estarán obligados a informar al respecto a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación con el objeto de que se finquen las responsabilidades que correspondan.

Los que actúen como ejecutores, serán los responsables de la contratación de las acciones del programa, debiendo dar cumplimiento a lo correspondiente establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en las Reglas de Operación y a toda normatividad Federal aplicable e Inducir la revisión y actualización en su caso, de las tarifas.

Cuando el ejecutor sea el Municipio o el Organismo Operador deberá:

- Aportar los recursos económicos que les correspondan y de existir aportación de la localidad, garantizar la aportación convenida con las localidades participantes;
- Coordinar y ejecutar el programa en el municipio con apego a la normatividad establecida;
- Proporcionar a la CONAGUA, a través del Gobierno Estatal, la información correspondiente al avance de las acciones y ejercicio de los recursos;
- Para el Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, apoyar técnica y financieramente a las comunidades beneficiadas con el programa, en las acciones de mantenimiento de los sistemas.
- Aperturar una cuenta bancaria específica para el programa.

Para el Programa Agua Limpia, la ejecución estará a cargo de la Autoridad Estatal que firme los Anexos de Ejecución y Técnico, en particular la Comisión, Junta o Instituto Estatal del Agua, así como el Organismo Público Estatal de Salud. Las Autoridades Estatales decidirán quién asume la responsabilidad de cada acción y deberá hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Organismo de Cuenca o Local de la CONAGUA.

12.2. Normativa

La CONAGUA está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación, y de conformidad con éstas, establecer las medidas conducentes para la mejor operación del programa, asimismo analizará los casos especiales de excepción y hará del conocimiento de la SHCP y Organos de Control Interno, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

La CONAGUA actualizará los Manuales, Catálogos, Especificaciones Generales y Lineamientos que se indican en los programas de las presentes Reglas de Operación, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la publicación de estas Reglas, y podrán consultarse en la página de Internet: www.conagua.gob.mx.

Artículo 13. Operación

13.1. Actividades y Plazos

Para los programas de Infraestructura Hidroagrícola los plazos límite son los siguientes:

Actividad	Plazo Límite
Inicio de recepción de solicitudes.	Primer día hábil de febrero del año inmediato anterior.
Cierre de recepción de solicitudes.	Ultimo día hábil de agosto del año inmediato anterior.
Notificación en caso de observaciones o documentos faltantes.	10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
Respuesta a las observaciones o complemento de documentos faltantes.	10 días hábiles posteriores a la notificación.
Dictamen de las solicitudes.	45 días naturales.
Publicación del listado de beneficiarios a los que se les otorgará el apoyo.	Ultimo día hábil de enero.
Formalización de los Anexos de Ejecución y Técnicos.	Ultimo día hábil de febrero del año en que se otorgará el apoyo.
Radicación de los apoyos federales a los FOFAE	Hasta el 50 por ciento, 15 días después de formalizados los Anexos de Ejecución y Técnicos, el resto de conformidad con los avances en la ejecución de las acciones.
Informe de conclusión por parte de los FOFAE	Ultimo día hábil de febrero del año inmediato posterior.

de las acciones sujetas del apoyo de los programas.	
---	--

En lo particular se complementará con lo siguiente:

- Los beneficiarios presentarán su solicitud de apoyo del programa correspondiente y la documentación requerida en las ventanillas de atención y recepción de solicitudes de apoyos establecidas en las Direcciones Generales y Locales de la CONAGUA en los estados. Una vez que los beneficiarios cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se establecen en cada programa, el Comité Técnico del FOFAE resolverá la petición presentada en un plazo máximo de 45 días hábiles para emitir su respuesta. El apoyo autorizado se otorgará en el siguiente ejercicio fiscal al que se presentó la solicitud, en función de la disponibilidad presupuestaria.
- Las Direcciones Generales o Locales de la CONAGUA en la Entidad integrarán la documentación en un expediente conforme a los requisitos de cada programa de infraestructura hidroagrícola y harán el dictamen de la solicitud, el cual presentará ante el Subcomité Hidroagrícola del FOFAE.
- El Subcomité Hidroagrícola del FOFAE, analiza y dictamina el expediente y lo somete a aprobación del Comité Técnico del FOFAE
- El Comité Técnico resuelve la procedencia de la solicitud y comunica al beneficiario, en caso de ser rechazada la solicitud se explicarán las razones.
- El beneficiario ejercerá los recursos autorizados conforme al procedimiento descrito en el Manual de Operación de cada programa de infraestructura hidroagrícola.
- El programa anual acordado entre el Gobierno del Estado y la CONAGUA quedará formalizado en los Anexos de Ejecución y Técnico, mismos que una vez suscritos se tienen por formalizados los compromisos adquiridos por ambas instancias. La fecha límite para suscribir estos anexos será el mes de febrero del año fiscal correspondiente; en caso de que no se suscriban a esa fecha, la CONAGUA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos.

Para los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, los plazos límite son los siguientes:

Actividad	Plazo
Inicio de recepción de solicitudes.	Primer día hábil de febrero del año inmediato anterior.
Cierre de recepción de solicitudes.	Ultimo día hábil de agosto del año inmediato anterior.
Notificación en caso de observaciones o documentos faltantes.	10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
Respuesta a las observaciones o complemento de documentos faltantes.	10 días hábiles posteriores a la notificación.
Dictamen de las solicitudes presentadas.	45 días naturales.
Formalización de Anexos de ejecución y Técnico.	Ultimo día hábil de marzo del año correspondiente al apoyo
Licitación de las Acciones convenidas en los Anexos de Ejecución y Técnicos.	De la aprobación del comité de planificación estatal a julio del año correspondiente al apoyo.
Solicitud de radicación de fondos comprometidos a las Entidades Federativas	Hasta 50%, 15 días hábiles después de la recepción de los anexos formalizados.
Radicación de recursos para la conservación y operación	Hasta 10 días hábiles posteriores a la presentación del reporte trimestral correspondiente
Radicación de diferencia de fondos comprometidos a las Entidades Federativas.	Porcentaje correspondiente, 15 días hábiles después de la recepción de avances registrados, para completar el 50%.
Presentación del Cierre de Ejercicio para efectos de Cuenta Pública.	Ultimo día hábil del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.
Publicación del programa concertado en los anexos técnicos.	Ultimo día hábil de junio.

En lo particular se complementará con lo siguiente:

- Los beneficiarios o sujetos elegibles presentarán su propuesta de programa operativo correspondiente, para uno o varios ejercicios, así como la documentación requerida a las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Locales de la CONAGUA en los estados respectivos. Una vez que los beneficiarios cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se establecen en cada programa, las Direcciones Generales o Locales de Cuenca resolverá la petición anual presentada.
- El Gobierno Estatal, una vez que el techo presupuestal ha sido asignado, presentará a la Dirección de Organismo de Cuenca o Local el Programa Operativo anual a más tardar en diciembre del año fiscal anterior al del año en que quieran participar.
- El Gobierno del Estado deberá licitar las obras convenidas en los anexos a más tardar en el mes de abril, licitándose cuando menos un 40% del techo del programa formalizado y concluir con el 100% de las licitaciones en el mes de julio del mismo año fiscal.
- El Ejecutor ejercerá los recursos autorizados conforme al procedimiento descrito en el Manual de Operación de cada programa de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que se encuentran a la disposición en el portal de Internet: www.conagua.gob.mx.
- El ejecutor será el responsable de elaborar y remitir a las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca o Locales de la CONAGUA los Reportes Mensuales y/o Trimestrales de Avance sobre Recursos Radicados y Ejercidos en cada uno de los componentes de los programas, así como de los avances físico-financieros de las obras en ejecución.
- El seguimiento físico-financiero trimestral y anual, a nivel nacional, se concentrará en las oficinas centrales de la CONAGUA, para ser remitido con la misma periodicidad a la SHCP y SFP.
- El Gobierno del Estado o, en su caso, el Municipal, abrirá una cuenta bancaria, en la cual se depositarán los recursos requeridos para la ejecución del Programa. Las ministraciones de recursos federales al Gobierno del Estado o ejecutor, salvo el anticipo y mayores recursos a éstos con justificación, estarán sujetas al avance del programa operativo anual (acciones del Anexos suscritos). El estado que no solicite los recursos se entenderá que presenta atraso en la ejecución de su programa y, con el fin de evitar el subejercicio, los recursos no solicitados podrán ser reasignados por la CONAGUA a otros estados.
- El Gobierno del Estado es responsable de presentar en la CORESE, para su discusión por parte de los integrantes, las propuestas de modificación al programa original de acciones y obras, que en ninguna circunstancia pueden incluir incrementos al techo financiero autorizado, ni transferencia de recursos a otro programa, cuya autorización compete únicamente a CONAGUA.
- En caso de que se le suspendan los subsidios federales por incumplimiento a lo establecido en estas Reglas de Operación y existan obras en ejecución, el Gobierno Estatal o Municipal en su caso, será responsable de concluir con sus recursos dichas obras, entregándolas en operación.
- Para el pago de los apoyos de operación y mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas residuales, los beneficiarios serán responsables de elaborar y remitir a la CONAGUA los Reportes Mensuales y/o Trimestrales de Avance sobre los volúmenes tratados, la calidad del agua descargada al cuerpo receptor y el tratamiento y disposición de los lodos generados, y ésta podrá verificar la información por sí o a través de un tercero.
- El pago de los apoyos de operación y mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, se efectuará durante el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, acorde a los reportes presentados y disponibilidad presupuestal del ejercicio correspondiente.

13.1.1. Reasignación de recursos

Los recursos no ejercidos por causas imputables a los ejecutores, podrán ser reasignados a otras acciones y/o programas, cuyas fechas de ejecución serán definidas por la CONAGUA.

13.1.2. Relación de iniciativas de inversión

La CONAGUA, con base en las solicitudes dictaminadas, generará y actualizará periódicamente una base de datos de proyectos y acciones que dé sustento al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal.

13.2. Derechos, Obligaciones y Sanciones

13.2.1. Derechos

En general, será un derecho recibir los recursos para apoyo de cada programa conforme al calendario establecido en cada ejercicio fiscal.

Las partes convendrán que se suspenderán las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes.

- Serán elegibles para acceder a los apoyos de los Programas, sin distinción de género, raza, credo religioso, ni condición socioeconómica o cualquier causa que implique discriminación.
- Los beneficiarios elegibles de los programas hidroagrícolas, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación, tienen derecho a que las ventanillas únicas de la CONAGUA les reciban la solicitud de apoyo y la documentación requerida, y por ningún motivo podrán rechazarla aun cuando presuntamente sean improcedentes; los interesados podrán acudir ante las autoridades señaladas en el Artículo 19 de las presentes Reglas de Operación, en caso de incumplimiento de los responsables de atender en las ventanillas.
- Todos los solicitantes de los apoyos de estos programas, al entregar la solicitud, adquieren el derecho a que se les dé una respuesta por escrito sobre el dictamen de la misma.
- Una vez que los sujetos interesados en el apoyo hayan ingresado su solicitud, ya sea de manera individual o colectiva, la CONAGUA deberá prevenir a los solicitantes por escrito, en su caso, sobre información faltante.
- En ninguno de los programas o componentes el solicitante adquiere derecho al apoyo solicitado con el simple hecho de demostrar haber presentado una solicitud.

13.2.2. Obligaciones.

- Es obligación del solicitante conducirse con apego a la verdad y entregar la documentación que le sea requerida para los programas solicitados.
- El beneficiario de un apoyo adquiere la obligación de hacerlo efectivo en el plazo señalado en cada programa, aportar la contraparte que en su caso le corresponda, utilizarlo solamente para los fines autorizados y responsabilizarse de su buen uso, conservación y/o mantenimiento, de ser el caso. Se obliga asimismo a otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.
- En los Distritos y Unidades de Riego las personas físicas, ACU o SRL dispondrán de 30 días naturales, contados a partir de la notificación de la factibilidad del proyecto por parte del FOFAE, para garantizar la disponibilidad de los recursos que les corresponde aportar.
- Los beneficiarios deben conducir los procesos de contratación en estricto apego a lo señalado en estas reglas de operación y al manual de operación de cada programa.

13.2.3. Sanciones en Materia Hidroagrícola

El Gobierno Federal a través de la CONAGUA suspenderá la ministración de los recursos convenidos en los siguientes casos:

- I. No se cumpla con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas.
- II. Que se apliquen los recursos en proyectos o acciones no contempladas en cada Programa.
- III. Que los avances físicos de las obras sea por abajo de lo programado.

La suspensión del apoyo federal se dará en los siguientes términos:

- Para los casos previstos en el punto I, los gobiernos estatales y usuarios beneficiados deberán concluir las acciones con cargo a sus propios recursos.
- Para el punto II. Deberán reintegrar los recursos mal aplicados a la Federación, con presupuestos de los gobiernos estatales y usuarios beneficiados mediante cheque certificado o de caja, o vía Sistema de Pagos Electrónicos de Uso Ampliado, denominado SPEUA a la TESOFE; informando a la Contraloría General del Estado, SFP y CONAGUA, de conformidad con los convenios celebrados entre estas dependencias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios en los procesos de contratación la CONAGUA en la Entidad comunicará al FOFAE, a la ACU, SRL y usuario sobre la cancelación de la participación federal.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen los beneficiarios de los programas, en la construcción de las obras, el Comité Técnico del FOFAE suspenderá o cancelará su aportación; dichos beneficiarios no podrán participar en los mismos hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones -inclusive las que en años anteriores-, han contraído los beneficiarios de los programas, en la adquisición de maquinaria, éstos responderán por los daños y perjuicios que ocasionen y se obligarán con el Comité Técnico a regresar la maquinaria y equipo en condiciones físicas y mecánicas adecuadas para su operación, en tanto no se regularicen no podrán participar en ningún programa hidroagrícola. El Comité a su vez devolverá esta maquinaria y equipo a la CONAGUA, para su reasignación correspondiente.

13.2.4. Sanciones en Materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

El apoyo del Gobierno Federal podrá suspender la ministración de los recursos convenidos en los siguientes casos:

- I. No se cumpla con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas.
- II. Que se apliquen los recursos en proyectos o acciones no contempladas para el Programa.
- III. Que los avances físicos de las obras sea por abajo de lo programado.

La suspensión del apoyo federal se dará en los siguientes términos:

- Para los casos previstos en el punto I, los gobiernos estatales y/o municipales deberán concluir las acciones con cargo a sus propios recursos.
- Para el punto II, deberá reintegrar los recursos a la Federación. Adicionalmente a que los gobiernos estatales y/o municipales deberán concluir las acciones con cargo a sus propios recursos, deberán resarcir los recursos federales erogados más los intereses que se hubieren generado en el periodo, mediante cheque certificado o de caja, o vía Sistema de Pagos Electrónicos de Uso Ampliado, denominado SPEUA a la TESOFE; informando a la Contraloría General del Estado y a la SFP, de conformidad con los convenios celebrados entre estas dependencias.
- Para el punto III, con el fin de evitar el subejercicio, la CONAGUA podrá reasignar los recursos.

Si el estado no firma los anexos de ejecución y técnicos en el mes estipulado en las presentes Reglas, por cada mes de retraso que presente en la suscripción de estos documentos se le podrán reducir un 15% del recurso a él asignado. De igual forma se procederá para la licitación de los trabajos y la reasignación de recursos. Con el fin de evitar el subejercicio, la CONAGUA podrá reasignar dichos recursos.

No podrán participar en la ejecución de los programas los ejecutores que incumplan las presentes Reglas de Operación y éstos sólo serán elegibles hasta que hayan subsanado dicho incumplimiento. Si corresponde al ejecutor estatal la no participación, esto no evitará que participen los municipios que cumplen con los criterios para participar en el programa de que se trate, por lo que el estado deberá formalizar las acciones y los municipios ejecutar el programa. En caso de ser el municipio el que incumpla, el estado podrá participar en el programa y ejecutar acciones incluso en el municipio que esté en incumplimiento, y este último deberá formalizar las acciones que el estado ejecutará.

13.2.5 Consideraciones Especiales

Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que emitan la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su respectivo ámbito de competencia, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y de conformidad con las disposiciones aplicables.

13.3. Coordinación Institucional

La ejecución de los programas de infraestructura hidráulica tiene el propósito de vincular los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal para que los impactos de la inversión sean lo más redituables desde el punto de vista económica y social, tanto en las acciones de infraestructura hidroagrícola como de agua potable, alcantarillado y saneamiento. En este contexto se integra una política transversal en donde participa el sector agua y cuyo objetivo es desarrollar de manera integral las capacidades para mejorar la productividad del agua e incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Para que esto tenga sustento los programas a cargo de la CONAGUA buscan establecer vínculos de coordinación institucional con instancias que contribuyan a mejorar la productividad del agua como es Secretaría de Economía, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Turismo y particularmente con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

En materia de acceso al agua y calidad del agua potable, drenaje y saneamiento, que lleva implícito el uso sustentable del recurso, se promueven mecanismos de coordinación ante instancias como la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud y la propia cabeza de sector, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

A fin de evitar la duplicidad de apoyos de estos programas para las mismas componentes el Subcomité Hidroagrícola del FOFAE deberá coordinar las acciones de los programas de la CONAGUA con los de la SAGARPA.

13.4. Conclusión de Proyectos

13.4.1. Acta de entrega-recepción

a) Hidroagrícola

Una vez concluidos las acciones realizadas con apoyos de cada uno de los programas los beneficiarios informan al FOFAE, quien a su vez solicita a la CONAGUA verifique y levante el Acta de entrega-recepción, en la que deberán participar al menos el representante del Comité Técnico del FOFAE, el representante de la CONAGUA, los representantes de los Organismos Fiscalizadores y el proveedor del bien o servicio.

La documentación que avala la entrega-recepción de los apoyos otorgados deberá formar parte del expediente correspondiente. Es responsabilidad del Comité Técnico del FOFAE resguardar dicha documentación para los efectos legales, por un periodo de seis años que establece la normatividad aplicable.

b) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

Concluida la obra el Gobierno del Estado o el Municipio en su carácter de entidad ejecutora, la recibe y levanta el acta de entrega correspondiente e informa a la Dirección General de Organismo de Cuenca o Local de la CONAGUA. Una vez constatada dicha terminación, personal de las instancias de gobierno hacen entrega formal del sistema y del manual de operación respectivo, cuando así aplique, a la comunidad u Organismo Operador que será responsable de su manejo, administración y mantenimiento, suscribiéndose el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, de la cual deberá enviarse copia a la CONAGUA en el estado.

El Gobierno del Estado remitirá a la Dirección General de Organismos de Cuenca o Local de la CONAGUA la información del cierre de ejercicio para efectos de la Cuenta Pública a más tardar en el mes de enero del siguiente año.

- Cuando el gobierno municipal sea el ejecutor, deberá enviar la información del cierre de ejercicio al gobierno estatal para su consolidación.
- El Gobierno del Estado o, en su caso, el municipal, será responsable de integrar y mantener el resguardo de la documentación y los expedientes de obras y acciones del programa anual. Asimismo, deberá elaborar oportunamente el cierre de ejercicio en los formatos establecidos, el cual deberá ser congruente con la información remitida en los informes y responder a las metas e indicadores de evaluación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

13.4.2. Cierre de Ejercicio

a) Hidroagrícola

El Comité Técnico del FOFAE será responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de cada programa debiendo entregarse igualmente al área normativa central a través y previa validación de la Dirección de la CONAGUA en el Estado para la integración de la cuenta de la hacienda pública federal correspondiente a los recursos bajo su responsabilidad, para ello integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante el ejercicio fiscal que se reporta así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados pendientes de pago conforme al artículo 176 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, previa validación de la Dirección de la CONAGUA en el Estado y a través de ésta, lo remitirá en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal posterior al que se informa, al área normativa del nivel central.

Independientemente de este informe, el Comité Técnico del FOFAE estará obligado a seguir informando mensualmente al área normativa del nivel central, sobre los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta su total aplicación o

su devolución a la Tesorería de la Federación en los términos de los Artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley de Presupuesto. Al término de este proceso se deberá suscribir, de ser el caso, el acuerdo de finiquito, incluyendo los resultados definitivos de la operación.

b) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

El ejecutor de la Entidad Federativa entregará a la CONAGUA el cierre del ejercicio anual en el mes de enero del año posterior al del ejercicio fiscal.

En el caso de que por causas de fuerza mayor las obras programadas no sean terminadas en el ejercicio fiscal correspondiente, pero los recursos federales convenidos se hayan devengado, la Entidad Federativa podrá solicitar prórroga oportunamente para su ejecución presentando para ello a la CONAGUA escrito relacionando estas causas y el impacto al programa. La CONAGUA dictaminará esta solicitud a más tardar el 30 de noviembre del ejercicio fiscal. En ningún caso se podrá aceptar más del 30% de retraso en la ejecución del programa y aceptar prórroga que vaya más allá del último día hábil de marzo del ejercicio fiscal siguiente, así como modificación a las acciones convenidas en anexos las cuales deben estar contratadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. Esto no exime a la Entidad Federativa de presentar un cierre preliminar al 31 de diciembre y el cierre final al concluir las obras. Este último no debe modificarse ya que será la base para el Informe de la Hacienda Pública Federal. No obstante lo anterior las obras que por sus características requieran más de un ejercicio fiscal para su ejecución podrán contratarse una sola vez, estableciendo en el contrato que la ejecución del o los siguientes ejercicios fiscales estará sujeta a la disponibilidad presupuestal para dicha obra.

13.4.3. Recursos no devengados

Los recursos no devengados conforme a los artículos 54 y 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, 84, 85, 175 y 176 de su Reglamento, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal al que los recursos corresponden, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación y en caso de extemporaneidad, realizar el pago de los productos financieros generados.

Artículo 14. Auditoría, Control y Seguimiento

De acuerdo con los artículos 74, 75 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 180 de su Reglamento, en estas Reglas de Operación se incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas, incluyendo los indicadores de desempeño denominados de gestión y estratégicos o de evaluación.

Los indicadores definidos en la Matriz de Marco Lógico se muestran en el Anexo 3, y son los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos de los programas.

De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia en el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público y sin menoscabo de los sistemas de seguimiento complementario instrumentados por la CONAGUA, para disponer de información detallada sobre el avance físico y financiero de la contratación de obra, metas y descripción general de proyectos específicos, se establece la aplicación de los procesos y mecanismos conducentes para informar, mensual y trimestralmente, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, el avance físico y financiero de recursos presupuestarios y metas autorizados en los calendarios de los programas, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas

Los recursos que la Federación otorga a través de la CONAGUA para estos programas podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

14.1. Contraloría Social.

En los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, la CONAGUA implementará un esquema de Contraloría Social, con la finalidad de que la población de las localidades beneficiadas, a través de los Comités que al efecto se constituyan, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos, por parte de los ejecutores.

Artículo 15. Gastos de Operación

La CONAGUA podrá disponer de recursos presupuestales para las actividades de seguimiento, control, supervisión y evaluación de los apoyos otorgados, el cual no será mayor al seis por ciento del presupuesto destinado al otorgamiento de apoyos de los programas sujetos a estas reglas y serán especificados en los anexos que al efecto se suscriban.

Artículo 16. Evaluación

16.1. Interna

a) Hidroagrícola

El Comité Técnico del FOFAE a través del Subcomité Técnico Operativo de Evaluación durante el mes de enero, convocará, seleccionará y contratará a las instituciones académicas y de investigación, empresas y profesionales, o convocar y seleccionar al personal técnico de la CONAGUA y/o del Gobierno del Estado que cuenten con el perfil requerido para que realicen la evaluación anual de cada programa.

b) Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento

Al término del ejercicio fiscal se verificará por la Dirección General de Organismo de Cuenca o Local el cumplimiento de las acciones e indicadores establecidos en los anexos de cada programa.

16.2 Externa

En los términos del artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 180 de su Reglamento, los programas a que se refieren estas Reglas de Operación serán sujetos a una evaluación de sus resultados, de sus beneficios económicos y sociales y de su efectividad costo.

La CONAGUA contratará las instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales con reconocimiento y experiencia en la materia de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la SHCP, SFP y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Con el objeto de apoyar la evaluación externa de los beneficios económicos y sociales generados por la asignación y aplicación de los recursos presupuestarios, en los apartados correspondientes se establecen los procedimientos de seguimiento que permitan integrar la información sobre otras variables relevantes para ese propósito.

Para apoyar la citada evaluación de resultados, se realizará el seguimiento de los Indicadores considerados en el marco lógico (matriz de desempeño) para los programas hidroagrícolas y de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Artículo 17. Transparencia

Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la CONAGUA instrumentará las acciones siguientes:

Difusión y promoción de las presentes Reglas a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y el sitio de Internet www.conagua.gob.mx

Para las obras de mayor relevancia desde el punto vista económica social, el ejecutor deberá instalar, durante el proceso constructivo en un lugar público de amplia concurrencia de las localidades beneficiadas, un anuncio de fácil visibilidad con el siguiente contenido:

- Nombre del Programa, el logo de la CONAGUA y en su caso el de las dependencias del gobierno estatal participante.
- Monto de los subsidios federales y las aportaciones de los gobiernos locales, así como la de los beneficiarios, cuando hayan efectuado aportaciones.
- Incluir la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la CONAGUA y en su caso los ejecutores, deberán incluir la siguiente leyenda: "Los apoyos de la CONAGUA son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos,

electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que adquiera la CONAGUA y en su caso los ejecutores, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberá incluir invariablemente la Leyenda siguiente: “Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para el caso en que el Ejecutor adquiera publicidad sobre obras en particular, ésta deberá de considerar la leyenda previamente establecida y mencionar, si es el caso, a todas las instancias participantes.

Publicar la información de los apoyos y los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en la Ley de Información Estadística y Geográfica. Asimismo, los padrones deberán identificar en lo posible la clave del Registro Federal de Contribuyentes.

Con fundamento en los artículos 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 1, 2, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, 1, 3, 8 y 9 de su Reglamento; la información relativa a los programas y proyectos aprobados para el año que corresponda, será difundida periódicamente por las entidades federativas entre la población a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas; y a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya generado la información.

Los programas operativos anuales que se concreten con las Entidades Federativas, serán difundidos por éste en su página electrónica o cualquier otro medio de difusión, haciendo la CONAGUA lo propio en su página de Internet.

Se pondrá a disposición de los beneficiarios, los manuales de operación en la página Web de la CONAGUA www.conagua.gob.mx que contienen los procedimientos específicos que se utilicen para los programas, los cuales son de carácter complementario, no contravendrán lo dispuesto en las mismas y no podrán contener requisitos adicionales a las presentes Reglas.

Asimismo, se pondrán a disposición de los productores los catálogos donde se especifiquen los índices de productividad del agua y las especificaciones técnicas para las obras hidroagrícolas.

De igual forma publicar anualmente en uno de los diarios de mayor circulación de la Entidad Federativa y en la Gaceta Oficial, la relación de beneficiarios de cada programa, precisando para cada uno de ellos las acciones ejecutadas, el importe de los apoyos otorgados y la contraparte.

Artículo 18. Quejas y Denuncias

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de estas Reglas ante cualquiera de las siguientes instancias:

- El Organismo Interno de Control en cada una de las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Direcciones Locales, así como en oficinas centrales de la CONAGUA.
- La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 10, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 01800 1120584 o al teléfono 01(55) 14542000.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Dentro de los Programas: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas y el Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, se considerarán esquemas de financiamiento, junto con los tres niveles de gobierno denominada 5 X 1 (Cinco Voluntades para una Acción). Esta consiste en la integración de recursos provenientes de las aportaciones de la sociedad civil (beneficiarios, club de migrantes, cooperativas, asociaciones civiles, ONGs), y/o aportación de un organismo financiero, más las partes complementarias que podrán provenir de los tres niveles de gobierno hasta alcanzar el 100% del costo de las obras.

TERCERO.- Con relación a los *pari passus* de los Programas que integran las Reglas de Operación de la CONAGUA excepcionalmente y sólo para el presente ejercicio fiscal se podrán aplicar de la siguiente forma:

- Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego: Hasta 64% Federal y el resto a través de las ACU o de las SRL.
- Programa de Desarrollo Parcelario: Hasta 64% Federal y el resto a través de las ACU o de las SRL.
- Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego: Estudios y Proyectos hasta el 10 % Federal, resto de los componentes hasta 64% Federal.
- Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas: Agua Potable hasta 57% Federal; Plantas Potabilizadoras hasta 64% Federal; Saneamiento hasta 64% Federal; Mejoramiento de eficiencia hasta el 71% Federal; Estudios y proyectos hasta 82% Federal; y, Drenaje Pluvial urbano hasta 64% Federal.
- Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales: Localidades de alta y muy alta marginación hasta 78% Federal; Estudios y proyectos ejecutivos para localidades de alta y muy alta marginación hasta 100% Federal; Localidades con problemas de salud hasta 100% Federal; y, Resto de las localidades hasta 64%.
- Programa de Agua Limpia; Localidades en general hasta el 64% y Localidades de alta y muy alta marginación hasta 78% Federal; y,
- Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales: Construcción o ampliación de nueva infraestructura hasta 72% Federal, Rehabilitación de infraestructura hasta 71% Federal; y, Estudios y proyectos hasta 78% Federal."

Atentamente

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de junio de dos mil diez.- El Director General, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

Anexo I

Derechos, Obligaciones y Sanciones de las Instancias Participantes en Reglas de Operación de los Programas Hidroagrícolas

Del Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua.

- Definir los Anexos de Ejecución y Técnicos para cada programa operativo.
- Radicar los recursos presupuestarios convenidos con cada Gobierno Estatal en el FOFAE correspondiente.
- Vigilar la operación de los programas a su cargo, haciendo énfasis en el ejercicio que los estados hacen de los recursos que les aporta la Federación, con base en la normatividad establecida y llevar a cabo un sistema de seguimiento de resultados a nivel estatal y nacional.
- Otorgar capacitación a los productores, directivos y técnicos de las asociaciones de usuarios de riego con sus propios técnicos o a través de instituciones de enseñanza e investigación y de empresas, que cuenten con técnicos especializados de manera coordinada con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en adelante denominada SAGARPA, y con los gobiernos de los estados.
- Establecer los criterios para la integración y selección de las empresas e instituciones de enseñanza e investigación que impartirán la capacitación.
- Integrar y actualizar el catálogo de empresas y de instituciones de enseñanza e investigación que impartirán la capacitación.
- Emitir los lineamientos e indicadores para la evaluación de los programas hidroagrícolas a nivel estatal y nacional.
- Emitir precios base y especificaciones técnicas para adquisición de maquinaria y equipo de conservación de infraestructura hidroagrícola, así como lo referido a rehabilitación integral de maquinaria y para equipamiento de talleres.
- Convocar, seleccionar y contratar a las instituciones o empresas que realicen la evaluación de los programas a nivel nacional.
- Informar a la SHCP y a la SFP, del avance físico y financiero de los programas con la periodicidad establecida de conformidad al artículo 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento.
- Elaborar el Plan Director para Unidades de Riego constituidas en SRL.
- Elaborar los estudios especiales y proyectos ejecutivos instruidos por el ejecutivo federal.

Del Gobierno del Estado.

- Consolidar el Consejo Estatal Agropecuario como instancia de planeación, integrado por dependencias federales y estatales relacionadas con el campo, con la amplia participación de las organizaciones de productores.
- Radicar y etiquetar los recursos presupuestarios que aporte a cada programa en el FOFAE, constituido al efecto en el entonces BANRURAL, S.N.C., en liquidación o por la FIDUCIARIA

correspondiente que administre los recursos, así como apoyar al Subcomité Hidroagrícola del mismo en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa de los programas.

- Convocar a las organizaciones de productores a fin de informarles de los beneficios, alcances, criterios de jerarquización de los beneficiarios y requisitos para ser elegibles a estos apoyos y solicitarles que los promuevan y difundan entre sus agremiados.
- Difundir conjuntamente con la Dirección de la CONAGUA en el Estado, los sitios de atención y recepción de la documentación de los productores interesados en participar en el programa.
- Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, bancos y organizaciones auxiliares del crédito, mediante el establecimiento de esquemas de financiamiento.
- Para el programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego, recibir a través de los Distritos de Desarrollo Rural las solicitudes de los productores y enviarla a la Dirección de la CONAGUA en el Estado, para que integren el expediente técnico y darle trámite de acuerdo a lo establecido en los procedimientos operativos.
- Presidir el Subcomité Hidroagrícola, órgano auxiliar del Comité Técnico del FOFAE para los programas hidroagrícolas.
- Presidir el Subcomité Técnico Operativo de Evaluación de los programas hidroagrícolas conforme a los lineamientos y términos de referencia que emita la CONAGUA.
- Conjuntar, revisar y resguardar la documentación soporte de los pagos efectuados por concepto de los apoyos al proyecto; esta documentación deberá resguardarse por lo menos durante un periodo de seis años.

De las Direcciones de la Comisión Nacional del Agua en los Estados.

- Definir a los productores el procedimiento de contratación, en función del monto total del proyecto aprobado por el Comité Técnico.
- Vigilar que los procesos de licitación cumplan con la normatividad y legislación establecida para tal efecto.
- Notificar a los beneficiarios la autorización del Comité Técnico del FOFAE para recibir los apoyos en el programa respectivo.
- Conjuntar, revisar y resguardar por al menos durante un periodo de seis años, copia del Expediente Técnico autenticada por el Comité Técnico del FOFAE, en los términos del artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la documentación soporte de los apoyos al proyecto.
- Gestionar ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado, el dictamen que conceda la exención de recibir la autorización en materia de impacto ambiental para realizar las obras de rehabilitación o modernización correspondientes en los Distritos y Unidades de Riego, una vez que se cuente con los planes directores de los mismos.
- Verificar que el proyecto ejecutivo presentado sea parte del proyecto de modernización de la infraestructura hidráulica y tecnificación de los sistemas de riego del distrito o de la Unidad de Riego correspondiente, consignado en el Plan Director del Distrito o Unidad de Riego.
- Participar con el Gobierno del Estado en la promoción de los Programas de Infraestructura Hidroagrícola.
- Coordinarse con los organismos federales del sector agropecuario en el Estado, para proporcionar asistencia técnica y capacitación a los productores y sus organizaciones.
- Recibir a través de sus diferentes áreas las solicitudes de los productores para participar en los programas hidroagrícolas.
- Vigilar que el ejercicio de los recursos presupuestarios, se realice con base en lo establecido en estas Reglas de Operación.
- Solicitar la aprobación de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la CONAGUA sobre las propuestas estatales de modificación, de metas y/o recursos presupuestarios entre programas y participar con el Gobierno del Estado en la formulación de las modificaciones correspondientes a los Anexos de Ejecución y Técnicos de esos programas.
- Participar como vocal en el Comité Técnico del FOFAE, como Secretario Técnico en el Subcomité Hidroagrícola y en el Subcomité Técnico Operativo de Evaluación Estatal.
- Informar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la CONAGUA conforme a la periodicidad indicada en la normatividad de cada programa, de los avances físico-financieros, así como el resultado de la evaluación anual llevada a cabo por el Subcomité Técnico Operativo de Evaluación en cada uno de los programas.
- Integrar y actualizar el Catálogo de Empresas Constructoras, de proveedoras de bienes y de Servicios Confiables.
- Elaborar y poner a disposición de los productores los catálogos en donde se especifiquen los índices de productividad del agua, de la tierra y la lámina de riego utilizada para la dictaminación y evaluación de los proyectos y programas.
- Elaborar y poner a disposición de los productores el catálogo y las especificaciones técnicas para las obras hidroagrícolas, así como para la maquinaria de conservación, de equipo de estaciones agroclimatológicas para el pronóstico del riego en tiempo real, así como el de precios unitarios de las obras y dar a conocer los precios base de la maquinaria y equipo.

- Estos catálogos y especificaciones técnicas se utilizan para que las empresas constructoras, prestadoras de servicios y proveedoras de maquinaria y equipo, presenten sus propuestas técnicas y económicas; asimismo, sirven de referencia para la dictaminación y evaluación de dichas propuestas.
- Dar seguimiento, y supervisar los avances de los programas Hidroagrícolas, con base en la información que le proporcione el Comité Técnico del FOFAE.
- Otorgar el apoyo técnico que soliciten las asociaciones de productores, los productores elegibles y el Gobierno del Estado para la promoción, instrumentación y ejecución de los programas.
- Formular conjuntamente con el Subcomité Hidroagrícola los programas y presupuestos anuales con base en las solicitudes de los productores y las prioridades de los gobiernos estatales y someterlos a consideración del Comité Técnico.
- Informar y promover entre las asociaciones de productores y los productores agrícolas usuarios del riego, los cursos de capacitación que la CONAGUA tiene programados acerca de los temas de: Técnicas de Riego, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidroagrícola, Maquinaria, Administración y Organización de los Distritos de Riego y de las Unidades de Riego para el Desarrollo Rural.
- Elaborar el dictamen técnico, socioeconómico y financiero en el que se establece la factibilidad de realizar las obras que permitan eficientar el manejo, control, distribución del agua, así como la recuperación de suelos salinos, o para adquirir el equipo solicitado, así como el programa calendarizado de obras, para la ejecución de los trabajos. El dictamen antes referido deberá emitirse a más tardar 30 días naturales posteriores a la presentación de los proyectos, siempre y cuando los proyectos presentados cumplan con toda la información que se indica en las presentes Reglas.
- Elaborar conjuntamente con el Gobierno del Estado, SAGARPA y la Unidad de Riego, el DICO.

Del Consejo Estatal Agropecuario.

- Participar en la definición de las prioridades para la aplicación de los recursos para los programas Hidroagrícolas, que se ejercerán en el Estado.
- Dar seguimiento a los programas Hidroagrícolas, analizar los resultados alcanzados y proponer procedimientos para mejorar la operación de los mismos.

Del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal (FOFAE).

El Comité Técnico del FOFAE está integrado paritariamente por representantes del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal quien lo preside, el Secretario Técnico es designado por el Comité. El Director de la CONAGUA en el Estado es uno de los representantes del Gobierno Federal. En el caso de los programas Hidroagrícolas el Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

- Resguardar durante un periodo de seis años los Expedientes Técnicos con la documentación soporte de los apoyos de cada uno de los proyectos.
- Publicar los componentes y montos de apoyo por programa hidroagrícola establecidos en los Anexos Técnicos, así como las asignaciones convenidas entre la Federación y el Gobierno del Estado.
- Autorizar apoyos diferenciados, considerando únicamente los recursos estatales asignados en cada programa hidroagrícola, conforme a la tipificación de estratos de productores validados por el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable y adjuntarlo a los Anexos Técnicos respectivos.
- Aprobar los apoyos solicitados por los productores de riego o las Asociaciones Civiles de Usuarios, en adelante denominadas ACU y autorizar el monto a otorgar de conformidad con los mecanismos y los criterios de jerarquización de cada uno de los programas, establecidos en las presentes Reglas de Operación, verificando la elegibilidad y previo dictamen técnico, socioeconómico y financiero favorable emitido por la Dirección de la CONAGUA en el Estado.
- Autorizar el pago de los apoyos con cargo al FOFAE, con base a los procedimientos operativos de cada programa hidroagrícola.
- Para el otorgamiento de los apoyos, deberá revisar previamente, que no exista duplicidad de beneficios en los programas de la SAGARPA y la CONAGUA, para un mismo productor. Se deberá también revisar que no exista duplicación de beneficios entre los diferentes programas de la CONAGUA que atienden al mismo grupo de beneficiarios.
- Solicitar trimestralmente a la FIDUCIARIA correspondiente, el informe desglosado de los saldos e intereses generados por los recursos depositados por el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, en el FOFAE de cada programa hidroagrícola, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
- Presentar informes trimestralmente a la CONAGUA y al Gobierno del Estado de los saldos e intereses generados por los recursos depositados en el FOFAE de cada programa hidroagrícola.
- Acordar conjuntamente con la Dirección de la CONAGUA en el Estado las metas, montos y/o plazos de ejecución de las obras a realizar por cada programa, con las justificaciones pertinentes, y en base a la normatividad establecida en las presentes Reglas.
- Presentar informes mensuales al Gobierno del Estado y a la CONAGUA, sobre el avance físico y financiero de cada programa hidroagrícola.
- Autorizar el pago a las empresas o instituciones evaluadoras encargadas de la evaluación anual de los programas, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los servicios contratados mediante carta de aceptación emitida por la CONAGUA.
- Definir el calendario agendado con fechas de sesión preestablecidas para el propio Comité y Subcomité Técnico del Fideicomiso.

En el seno de los FOFAES se buscará que los apoyos federales que se otorgan se apliquen a proyectos y acciones que se complementen entre sí.

De los Subcomités Hidroagrícolas.

Los Subcomités Hidroagrícolas están constituidos paritariamente por representantes del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal, el de este último será el Presidente del mismo; el Gerente de la CONAGUA en el Estado será el Secretario Técnico. Los usuarios o sus representantes podrán participar en este Subcomité con voz, pero sin voto. El Subcomité Hidroagrícola tendrá las siguientes responsabilidades:

- Verificar que no exista duplicidad en el otorgamiento de apoyos para los programas de la CONAGUA y SAGARPA y con otros programas federales.
- Participar como un órgano auxiliar del Comité Técnico del FOFAE, para integrar y emitir opinión al Comité Técnico, sobre las solicitudes de apoyo con base en el dictamen de la Dirección de la CONAGUA en el Estado.
- Convocar públicamente a las empresas constructoras y de servicios a participar, para que con base en las características de cada programa, se inscriban en la Dirección de la CONAGUA en el Estado a fin de ser seleccionadas como empresas confiables, para lo cual presentarán la documentación indicada en la normatividad específica de cada programa establecidas en estas Reglas.
- Comunicar oficialmente por escrito a aquellas que quedaron inscritas en el padrón de empresas confiables. De la misma manera se les informará a las empresas que no fueron seleccionadas, indicándoles el motivo de esta decisión.
- Integrar la información sobre los avances físicos y financieros, participar en la verificación física de los trabajos y presentar reportes mensuales al Comité Técnico del FOFAE.
- Elaborar un programa de capacitación para los productores de riego, el cual será financiado con los intereses generados por los recursos depositados en el FOFAE y complementario a las acciones de Capacitación de Productores de Riego de la CONAGUA.
- Informar a la CONAGUA y al Gobierno del Estado los resultados de la evaluación anual de los programas.

Del Subcomité Técnico Operativo de Evaluación.

El Subcomité Técnico Operativo de Evaluación de los programas Hidroagrícolas será un órgano auxiliar del Subcomité Hidroagrícola del FOFAE y estará integrado por un representante del Gobierno del Estado quien lo presidirá, dos representantes de la CONAGUA, un representante de los productores y, de ser factible, la participación a título honorífico de dos profesionales o académicos con prestigio reconocido, experiencia y calificación en materia de evaluación.

Conforme a los lineamientos e indicadores determinados por la CONAGUA para cada programa y que aparecen en los Anexos Técnicos deberán:

- Informar al Subcomité Hidroagrícola del FOFAE, sobre los lineamientos para la evaluación anual de los programas Hidroagrícolas.
- Sin detrimento de la evaluación de resultados de los programas a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año en el cual se ejecuta el Programa, convocar, seleccionar y contratar a las instituciones académicas y de investigación, empresas y profesionales, o convocar y seleccionar al personal técnico de la CONAGUA y/o del Gobierno del Estado que cuenten con el perfil requerido para que realicen la evaluación anual de los programas.
- Informar al Subcomité Hidroagrícola de los resultados de la evaluación anual de los programas.

Anexo II

Indicadores

Programas Hidroagrícolas

Para evaluar los programas de infraestructura hidroagrícola se usarán los siguientes indicadores:

1.- Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego:

1.1.- Incremento porcentual en la productividad del agua en distritos de riego con respecto al año anterior.

$$\frac{((\text{Productividad del agua de riego, en el año } i) - (\text{Productividad del agua de riego en el año anterior}))}{\text{Productividad del agua de riego en el año anterior}} \times (100)$$

Frecuencia de medición; Anual (por año agrícola)

1.2.- Superficie modernizada y/o tecnificada en distritos de riego.

Superficie modernizada y/o tecnificada en el año i, en distritos de riego

Frecuencia de medición; Anual.

1.3.- Porcentaje de organizaciones de usuarios de los Distritos de Riego atendidas con acciones del programa.

$$\frac{(\text{Número de organizaciones de usuarios de los Distritos de Riego atendidas con acciones del programa})}{\text{Número total de organizaciones de usuarios de los Distritos de Riego}} \times (100)$$

Frecuencia de medición; Anual.

1.4.- Superficie modernizada, en distritos de riego.

Superficie modernizada en el año i, en distritos de riego

Frecuencia de medición: Anual.

1.5.- Superficie tecnificada a nivel parcelario, en distritos de riego.

Superficie tecnificada a nivel parcelario en el año i, en distritos de riego

Frecuencia de medición: Anual.

1.6.- Presupuesto ejercido en el año.

Recursos ejercidos con el programa en el año "i", en distritos de riego

Frecuencia de medición: Anual.

2.- Programa de Desarrollo Parcelario.

2.1.- Incremento porcentual en la productividad del agua en distritos de riego con respecto al año anterior

$$\frac{(\text{Productividad del agua de riego en el año "i" menos Productividad del agua de riego en el año anterior})}{\text{Productividad del agua de riego en el año anterior}} \times 100$$

Frecuencia de medición: Anual. (Por año agrícola)

2.2.- Superficie con infraestructura conservada en distritos de riego.

Superficie con infraestructura conservada en el año i, en distritos de riego.

Frecuencia de medición: Mensual.

2.3.- Porcentaje de organizaciones de usuarios de los Distritos de Riego atendidas con acciones del programa

$$\frac{(\text{Número de organizaciones de usuarios de los Distritos de Riego atendidas con acciones del programa})}{\text{número total de organizaciones de usuarios de los Distritos de Riego}} \times 100$$

Frecuencia de medición: Anual.

2.4.- Maquinaria y equipo adquirido en el año.

Número de unidades adquiridas en el año i, en distritos de riego.

Frecuencia de medición: Anual.

2.5.- Maquinaria y equipo rehabilitado en el año

Número de unidades rehabilitadas en el año i, en distritos de riego.

Frecuencia de medición: Anual.

2.6.- Talleres equipados en el año

Número de talleres equipados en el año i, en distritos de riego.

Frecuencia de medición: Anual

2.7.- Presupuesto ejercido en el año

Recursos ejercidos con el programa en el año i, en distritos de riego

Frecuencia de medición: Anual

3.- Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.

3.1.- Pozos rehabilitados en el año.

$$\frac{\text{Pozos rehabilitados anual} * (100)}{\text{Pozos programados en el año}}$$

Frecuencia de medición: Anual.

3.2.- Superficie beneficiada modernizada (ha).

$$\frac{\text{Superficie beneficiada modernizada anual (ha)} * (100)}{\text{Superficie programada modernizada en el año (ha)}}$$

Frecuencia de medición: Anual.

3.3.- Superficie beneficiada tecnificada en el año (ha).

$$\frac{\text{Superficie beneficiada tecnificada (ha)} * (100)}{\text{Superficie programada tecnificadas en el año}}$$

Frecuencia de medición: Anual

INDICADORES AGUA POTABLE

PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)

- Población en zonas urbanas que cuenta por primera vez con el servicio formal de agua potable
- Población en zonas urbanas que cuenta con mejor servicio de agua potable
- Población en zonas urbanas que cuenta por primera vez con el servicio formal de alcantarillado
- Población en zonas urbanas que cuenta con mejor servicio de alcantarillado Población en zonas urbanas protegida contra inundaciones
- Litros por segundo nuevos de aguas residuales tratadas.

PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES.

- Número de habitantes de zonas rurales dotados por primera vez con el servicio formal de agua potable.
- Número de habitantes de zonas rurales dotados por primera vez con el servicio formal de alcantarillado.

Indicadores del Programa de Agua Limpia (PAL)

- Cobertura de población con desinfección de agua en sistemas formales de abastecimiento (%).
- Población nacional, por porcentaje de cobertura de población con agua potable; por índice de cobertura de desinfección del agua en la red pública.
- Índice de cobertura de desinfección de agua (%).

$$\frac{\text{Caudal de agua desinfectada} * (100)}{\text{Caudal de agua suministrada de la red pública}}$$

- Índice de participación estatal en costos del programa (%).

$$\frac{\text{Recursos estatales aportados} * (100)}{\text{Costo total del programa federalizado}}$$

Programa Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales

- Litros por segundo nuevos de aguas residuales tratadas.
- Litros por segundo mejorados de aguas residuales tratadas.
- Litros por segundo de aguas residuales tratadas.
-



**Anexo III.
Diagnóstico Técnico de Organismos Operadores**

1.- INFORMACION GENERAL			
ORGANISMO: _____			
LOCALIDAD: _____			
MUNICIPIO: _____		ESTADO: _____	
ADMINISTRADOR: _____			
2.- INFORMACION BASICA			
2.1 INFORMACION DE LA LOCALIDAD (INEGI)			
a) POBLACION		b) No. VIVIENDAS	
		c) INDICE DE HACINAMIENTO (HAB/VIVIENDA).	
2.2 INFORMACION DEL ORGANISMO OPERADOR			
TOMAS DE AGUA POTABLE:			
a) DOMESTICAS		b) COMERCIALES	
		c) INDUSTRIALES	
		d) OTRAS	
DESCARGAS ALCANTARILLADO:			
a) DOMESTICAS		b) COMERCIALES	
		c) INDUSTRIALES	
		d) OTRAS	
COBERTURA AGUA POTABLE (%)		COBERTURA ALCANTARILLADO (%)	
		DEMANDA (L/S)	
No. DE TOMAS EN SERVICIO MEDIDO		No. DE TOMAS EN CUOTA FIJA	
		DOTACION	
2.3 SITUACION LEGAL			
AUTORIZACION DE TARIFAS:			
a) CONSEJO DE ADMINISTRACION		b) CONGRESO ESTATAL	
		c) CABILDO	
DESCENTRALIZADO:	a) DEL ESTADO	b) DEL MUNICIPIO	
3.- SITUACION COMERCIAL			
VOLUMENES FACTURADOS (MILL. m ³)			
a) SERVICIO MEDIDO		b) SERVICIO CUOTA FIJA	
		c) VOLUMEN PRODUCIDO(L/S)	



Anexo III.

Diagnóstico Técnico de Organismos Operadores (continuación)

PERDIDAS FISICAS (%)							
INGRESOS ANUALES (MILL. DE \$)							
FACTURACION:	a) AGUA POTABLE		b) OTROS CONCEPTOS				
RECAUDACION:	a) AGUA POTABLE		b) OTROS CONCEPTOS				
EGRESOS ANUALES (MILL. DE \$)							
a) NOMINA		b) ENERGIA ELEC.		c) PAGO DERECHOS		d) OTROS	
No. DE EMPLEADOS							
4.- SISTEMA DE ABASTECIMIENTO							
CAPTACION:							
a) AGUA SUBTERRANEA:	GASTO (L/S)		POZOS CON MACRO MEDIDOR		No. DE POZOS		
b) AGUA SUPERFICIAL:	GASTO (L/S)						
CONDUCCION:							
LINEAS PRINCIPALES:	LONGITUD (Km)		DIAM. (PULG.)				
5.- ALMACENAMIENTO Y/O REGULARIZACION							
No. DE TANQUES ALM.			CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO				
No. DE TANQUES REG.			CAPACIDAD TOTAL DE REGULACION				
6.- SANEAMIENTO							
PLANTAS DE TRATAMIENTO:							
a) No. DE LAGUNAS:		CAPACIDAD INSTALADA (L/S)		CAPACIDAD OPERACION (L/S)			
b) No. DE PLANTAS:		CAPACIDAD INSTALADA (L/S)		CAPACIDAD OPERACION (L/S)			
7.- REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA							
AGUA POTABLE:		ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO					
CAPTACIONES		COLECTORES		SISTEMA COMERCIAL			
CONDUCCIONES		PLANTA DE TRATAMIENTO		ACTUALIZACION PADRON DE U.			
TANQUES		LAGUNA		PROGRAMA DE FACT. Y COB.			
DISTRIBUCION		RED DE ATARJEAS		PROGRAMA DE CONT. DE FUGAS			
POTABILIZACION		EMISOR		MICROMEDICION			
* SEÑALAR CON NUMEROS EL ORDEN DE PRIORIDAD, LA EJECUCION DE LAS ACCIONES (OBRAS Y MONTOS).							
8.- DESARROLLO INSTITUCIONAL							
MENCIONE LOS CONCEPTOS, ACCIONES PRIORITARIAS Y METAS QUE UD. CONSIDERE EJECUTAR PARA FORTALECER EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO OPERADOR E INCREMENTAR LAS EFICIENCIAS.							

FIRMA DEL DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR

FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL



Anexo IV
ACCIONES TIPO DEL APAZU

Agua Potable	Plantas Potabilizadoras	Saneamiento	Mejoramiento de la eficiencia	Estudios y Proyectos	Drenaje Pluvial
Construcción de líneas de conducción y/o interconexión; Construcción de tanques de regulación y/o almacenamiento; Construcción de redes de distribución; Construcción de estaciones y cárcamos de bombeo de agua potable; Ampliación de estaciones de bombeo de agua potable Construcción de obras de captación subterráneas y/o superficiales ; Desinfección; Suministro e instalación de equipos de desinfección, monitoreo y laboratorios.	Construcción, Ampliación y/o rehabilitación de Plantas Potabilizadoras para la entrega de agua en bloque a la red de distribución.	Construcción de redes de alcantarillas; ; Construcción de estaciones y cárcamos de bombeo de aguas residuales; Construcción de colectores y/o interceptores; Construcción de emisores; Construcción, ampliación y rehabilitación de plantas de tratamiento de aguas residuales	Sectorización de la red de distribución; Reparación o acciones de mejora para uso eficiente de la energía en motores, bombas y equipo eléctrico; Catastro de infraestructura; Actualización del padrón de usuarios. Compra e instalación de macro medidores Mejoramiento de los sistemas contables; Mejoramiento del proceso de lectura, facturación y cobro; Modificación del marco legal del organismo; Establecimiento del sistema de información, con capacidad para dar seguimiento y monitorear a sus proyectos Compra e instalación de micro medidores; Instalación de tomas domiciliarias; ; Rehabilitación de tanques, pozos, redes de agua potable y alcantarillado, estaciones y cárcamos de bombeo. Interconexión de redes; Compra de equipo para detección de fugas, Reparación y sustitución de infraestructura para la eliminación de fugas; Capacitación del personal administrativo y técnico del Organismo Operador.	Estudios y Proyectos asociados a los demás componentes y al desarrollo del Organismo Operador	Construcción de redes Rehabilitación de redes Construcción de estaciones y cárcamos de bombeo de aguas pluviales; Construcción de colectores y/o interceptores; Rehabilitación de estaciones y cárcamos de bombeo de aguas pluviales

Nota: Las acciones no consideradas en la relación anterior y que el ejecutor proponga en su propuesta de programa, su inclusión será analizada y dictaminada por la Comisión Nacional del Agua.